

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO**  
**CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**



**Conocimiento y satisfacción sobre los derechos de los  
servidores públicos en El Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo,  
Ecuador**

**TESIS**

**Para optar el grado académico de maestro en Derecho con  
Mención en Derecho Constitucional y Administrativo**

**Autor: Raúl Clever Torres Manzano**

**Tumbes, 2021**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO**  
**CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**



**Conocimiento y satisfacción sobre los derechos de los  
servidores públicos en El Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo,  
Ecuador**

**Tesis aprobada en forma y estilo por:**

**Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa (Presidente)** \_\_\_\_\_

**Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez (Secretario)** \_\_\_\_\_

**Mg. Vanessa René Roque Ruíz (Vocal)** \_\_\_\_\_

**Tumbes, 2021**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO**  
**CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**



**Conocimiento y satisfacción sobre los derechos de los servidores públicos en El Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo, Ecuador.**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su contenido y forma:**

**Br. Raúl Clever Torres Manzano (Autor)**

**Dr. Víctor Williams Rojas Lujan (Asesor)**  
Código ORCID: 0000-0002-8153-3882

**DNI N° 17908414**

**Tumbes, 2021**

## Copia del acta de sustentación



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**

Licenciada

Resolución del Consejo Directivo N° 155-2019-SUNEDU/CD

**ESCUELA DE POSGRADO**

**Tumbes – Perú**

### ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS


En Tumbes, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, a las 19 horas, en la modalidad virtual por <https://meet.google.com/?hs=197&pli=1&authuser=0>, **se reunieron dos (2) de los tres (3)** miembros del jurado designados con Resolución Directoral N° 069-2019/UNTUMBES-EPG-D; **Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa** (Presidente); **Mtro. Javier Ruperto Rojas Jiménez** (Secretario) y **<sup>1</sup>Mtra. Vanessa René Roque Ruiz** (Miembro); con Resolución Directoral N° 050-2021/UNTUMBES-EPG-D, se declaró expedito el informe final, para la sustentación y defensa de la tesis: **Conocimiento y satisfacción sobre los derechos de los servidores públicos en El Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo, Ecuador**; presentado por el maestrante de Derecho con mención en Derecho Constitucional y Administrativo Raúl Clever Torres Manzano, asesorado por el Dr. Víctor William Rojas Lujan con DNI N° 17908414.

Concluida la exposición y sustentación, absueltas las preguntas y efectuadas las observaciones, lo declaran: **APROBADO POR MAYORÍA**, dando cumplimiento al artículo 29 del del Reglamento de Investigación con fines de Graduación en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes.

Siendo las 20:15 horas, se dio por concluido el acto académico, y dando conformidad se procedió a firmar la presente acta.

Tumbes, 15 de marzo de 2021.

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa**  
DNI N° 00373240  
Presidente de Jurado

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Javier Ruperto Rojas Jiménez**  
DNI N° 43446519  
Secretario de Jurado

\_\_\_\_\_  
**Mtra. Vanessa René Roque Ruiz**  
DNI N° 42367223  
Miembro de Jurado

C.c. Jurado de Proyecto de Tesis (3), Asesor (1), sustentante (1), UI (2)

<sup>1</sup> El miembro de jurado no participó de la sustentación de tesis por motivos personales.

## ÍNDICE GENERAL

	Página
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT .....	ix
CAPITULO I .....	10
1. INTRODUCCIÓN .....	10
CAPITULO II .....	15
2. MARCO DE REFERENCIA DEL PROBLEMA .....	15
2.1 Antecedentes de la Investigación .....	15
2.2 Bases Teórico-Científicas .....	20
2.3 Definición de Términos Básicos .....	39
CAPITULO III .....	41
3. 3. MATERIALES Y MÉTODOS .....	41
3.1 Diseño Metodológico: .....	41
3.2 Procesamiento y análisis de datos .....	44
CAPITULO IV .....	45
4. RESULTADOS y DISCUSIÓN .....	45
4.1 RESULTADOS .....	45
4.2 DISCUSIÓN .....	50
CAPITULO V .....	61
5. CONCLUSIONES .....	61
CAPITULO VI .....	64
6. RECOMENDACIONES .....	64
CAPITULO VII .....	65
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	65
CAPITULO VIII .....	69
8. ANEXOS .....	69

## ÍNDICE DE CUADROS

Página

<b>Cuadro 1:</b> Estadísticos de fiabilidad por dimensiones (Alfa de Cronbach).....	44
<b>Cuadro 2:</b> Distribución de frecuencias por ítems y dimensiones para la variable Grado de Conocimiento de los Derechos Específicos. Dimensión: Conocimiento sobre derechos específicos de los Servidores Públicos. ....	45
<b>Cuadro 3:</b> Distribución de frecuencias por ítems para la variable grado de satisfacción con respecto de la Seguridad Jurídica ofrecida por el Estado en el cumplimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos.....	47
<b>Cuadro 4:</b> Variables del estudio correlacional. ....	48
<b>Cuadro 5:</b> Coeficientes de correlación (Rho de Spearman) entre las variables y dimensiones. ....	50

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Página</b>
<b>Anexo 1: Operacionalización de las Variables. ....</b>	<b>70</b>
<b>Anexo 2: Matriz de Consistencia .....</b>	<b>72</b>
<b>Anexo 3: Instrumento para la recolección de datos .....</b>	<b>73</b>
<b>Anexo 4: Informe de Originalidad Turnitin.....</b>	<b>75</b>

## RESUMEN

El objetivo de la tesis es analizar la relación entre el grado de conocimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos y el grado de satisfacción con respecto al cumplimiento por parte del Estado en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo. La investigación tiene enfoque cuantitativo y un diseño no experimental. El tipo de investigación es jurídica y descriptiva y relacional. La población está constituida por 412 servidores públicos del Cantón Pastaza - ciudad de Puyo. La muestra fue probabilística aleatoria (200 servidores públicos). La técnica utilizada para la recopilación de información fue la encuesta y el instrumento seleccionado para recoger los datos fue un cuestionario. La confiabilidad fue calculada mediante el Alpha de Cronbach (0,80). Se realizó una descripción de los datos a partir de las frecuencias. Para calcular la relación entre las variables se utilizó la prueba no paramétrica Rho de Spearman. No se identificó una correlación significativa entre las variables ( $r -0,146$   $p: 0,478 > 0,05$ ) lo cual contradice la hipótesis de investigación establecida. A partir de las correlaciones bivariadas entre grados de conocimiento y de satisfacción si fue posible identificar correlaciones significativas.

Palabras claves: Grado de conocimiento, servidores públicos, grado de satisfacción, administración pública, derecho administrativo

## **ABSTRACT**

The objective of the thesis is the relationship between the degree of knowledge of the rights of Public Servants and the degree of satisfaction with the fulfillment of the part of the State in the Pastaza Canton - City of Puyo. The research has a quantitative approach and a non-experimental design. The type of research is legal and descriptive and relational. The population is constituted by 412 public servants of the Pastaza Canton - city of Puyo. The sample was random probabilistic (200 public servants). The technique sought for the collection of information was the survey and the instrument selected to collect the data was a questionnaire with two measurement scales. Reliability was calculated using Cronbach's alpha (0.80). A description of the data was made from the frequencies. To calculate the relationship between the variables, the non-parametric Spearman's test is performed. No significant correlation was found between the variables ( $r = -0.146$   $p = 0.478 > 0.05$ ), which contradicts the established research hypothesis. From the bivariate relationships between the degrees of knowledge and satisfaction, one could identify the significant correlations.

Keywords: Degree of knowledge, public servants, degree of satisfaction, public administration, administrative law

# CAPITULO I

## 1. INTRODUCCIÓN

Recientemente con el cambio constitucional en el Ecuador mucho ha cobrado interés la condición del servidor público. Aunque siempre ha existido una normativa que pueda regir los actos de la administración pública, no siempre han estado claros los derechos y la garantía que el Estado ofrece a sus ciudadanos. En este marco surge el concepto de Seguridad Jurídica, entendida como la garantía que el Estado a los ciudadanos de que sus derechos serán respetados y defendidos, y de que su integridad como persona y la de sus bienes no serán violentada (Pérez, 2000).

La seguridad jurídica es un concepto amplio que abarca desde los derechos fundamentales (derecho a la vida, a la libertad, a la justicia) hasta derechos específicos, tal como es el caso de los servidores públicos Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo. En los actuales momentos se registran 412 Servidores y servidoras públicas sindicalizados del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pastaza Ciudad del Puyo. Según el Art. 23 de la Ley Orgánica del Servidor Público (LOSEP), estos trabajadores cuentan dentro de su marco de seguridad jurídica con un conjunto de derechos específicos irrenunciables.

A pesar de existir un reconocimiento de los mismos en los instrumentos normativos eso no necesariamente se traduce en actuaciones gerenciales y procedimentales ajustadas a derecho. Muchos de los incidentes se pueden haber generado por desconocimiento de los derechos en sí mismos, dando esto motivo para apertura justificada o no de procedimientos administrativos que enturbian la práctica laboral del servidor público y de la institución. Uno de los aspectos que surgen es la necesidad de valorar el grado conocimiento que

poseen los Servidores Públicos sobre los derechos específicos consagrados en el Art. 23 de la Ley Orgánica del Servidor Público (LOSEP). Este artículo en su literal q) consagra el derecho del servidor público a recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades. Sin embargo la dinámica de las instituciones y la urgencia de muchas medidas pueden limitar la puesta en marcha de acciones formativas, creándose siempre un rezago con respecto a elementos básicos desde el punto de vista jurídico.

Ante esta situación los servidores públicos pueden expresar su inconformidad o insatisfacción, fundada o no, pero que desde el punto de vista organizacional y jurídico deja ver fallas y tensiones que deben ser subsanadas. Puede darse el caso de que la insatisfacción sea consecuencia del pleno dominio de los derechos expresados en la ley, o del desconocimiento de los mismos. Con este trabajo se pretende establecer y analizar el tipo de relaciones que pueden surgir de las variables grado de conocimiento y satisfacción con respecto a los derechos específicos que configuran el marco de seguridad jurídica del estado ecuatoriano para con los servidores públicos.

En tal sentido se formulan las siguientes preguntas de investigación que guían este estudio:

La primera pregunta general es elaborada en función a conocer el problema que se plantea ¿Qué tipo de relación se establece entre el grado de conocimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos y el grado de satisfacción con respecto al cumplimiento por parte del Estado en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo?

**De la pregunta anterior se desprenden tres preguntas específicas:**

¿Cuál es la percepción sobre el grado de conocimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo, Ecuador?

¿Cuál es el grado de satisfacción con respecto de la Seguridad Jurídica ofrecida por el Estado en el cumplimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo, Ecuador?

¿Cómo es la relación entre el grado de conocimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos y el grado de satisfacción con respecto al cumplimiento por parte del Estado en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo?

La investigación se justifica en términos teóricos, metodológicos, institucionales y sociales.

En *términos teóricos* el tema investigado trata sobre el derecho administrativo en lo concerniente al grado de conocimiento sobre conocimiento y satisfacción con respecto a la normatividad inherente a los derechos específicos de los servidores públicos. En este sentido se justifica el trabajo porque es un área que todavía está en evaluación de efectos de la Ley Orgánica del Servidor Público (LOSEP).

En cuanto a lo metodológico, la investigación contempla las fases de abordaje descriptivo e inferencial sobre el tema de estudio, superando los estadios iniciales de conocimiento netamente descriptivas. Por tanto, el uso de los métodos estadísticos inferenciales ayuda a conocer con mayor profundidad el comportamiento de las variables, siendo esto de interés jurídico y para el estado ecuatoriano.

En el marco institucional, el tema es relevante para la Universidad Nacional de Tumbes porque trasciende las fronteras del Perú y proyecta la acción del doctorado en espacios internacionales, contando así con información que aviva las líneas de investigación en derecho administrativo y comparado.

Y en lo social como sujetos de derecho, los servidores públicos conforman un grupo social con necesidades e intereses, con los que el estado siempre ha estado en deuda. Este trabajo permite centrar el interés en estos actores.

Las preguntas que se formularon en las líneas anteriores permiten establecer la hipótesis de investigación. Por consiguiente se procede a formular la siguiente *hipótesis general*:

Existe una relación significativa entre el grado de conocimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos y el grado de satisfacción con respecto al cumplimiento por parte del Estado en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo, de manera que al disminuir el grado de conocimiento se incrementa la insatisfacción.

**Se derivan de esta hipótesis general, las siguientes hipótesis específicas:**

1. Existe un bajo grado de conocimiento de los derechos específicos de por parte de los Servidores Públicos en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo, Ecuador.
2. Existe insatisfacción con respecto de la Seguridad Jurídica ofrecida por el Estado en el cumplimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo, Ecuador.
3. Existe una relación inversa significativa entre el grado de conocimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos y el grado de satisfacción con respecto al cumplimiento por parte del Estado en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo.

En función a lo anterior se construyen las variables de estudio y su operacionalización (ver anexo 1).

**Primera variable de estudio:** Grado de conocimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos.

**Segunda variable de estudio:** Grado de satisfacción con respecto de la Seguridad Jurídica ofrecida por el Estado en el cumplimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos.

**Los objetivos fueron** planteados para responder a las preguntas de investigación. Como *objetivo general* se formula lo siguiente:

Analizar la relación entre el grado de conocimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos y el grado de satisfacción con respecto al cumplimiento por parte del Estado en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo.

**Cada una de las preguntas específicas deriva en un objetivo, quedando formulados así:**

1. Determinar el grado de conocimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo, Ecuador.
2. Determinar el grado de satisfacción con respecto de la Seguridad Jurídica ofrecida por el Estado en el cumplimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo, Ecuador.
3. Establecer la relación entre el grado de conocimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos y el grado de satisfacción con respecto al cumplimiento por parte del Estado en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo.

## **CAPITULO II**

### **2. MARCO DE REFERENCIA DEL PROBLEMA**

#### **2.1 Antecedentes de la Investigación**

Existe diversidad de trabajos realizados, sobre todo en la parte correspondiente a expedientes administrativos, sin embargo, pocos de estos trabajos se orientan a establecer la relación entre el grado de conocimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos y el grado de satisfacción con respecto al cumplimiento por parte del Estado. A priori se establece que el tema del ejercicio de los derechos de los servidores públicos es un tema poco explorado donde ha prevalecido el enfoque de responsabilidad administrativa y el cumplimiento de deberes, pero donde el cumplimiento de las garantías jurídicas de derecho no ha sido relevante para el estado. De esta manera el tema más recurrente es el de sumarios administrativos. A continuación se colocan algunos trabajos al respecto.

Maier (2011), realizó un diagnóstico sobre conocimientos, actitudes y estrategias relacionadas con el derecho de equidad de género de funcionarios públicos en California. Encontró una percepción que refleja resistencia al ejercicio del derecho de equidad parte de dichos servidores públicos, aspecto que está relacionado con la cultura conservadora de la región, donde se tiende a reproducir los valores tradicionales. Aunque el derecho a la equidad forma parte del discurso político y contaba con respaldo legal, en el marco de las políticas públicas aún no se cuenta con la voluntad política para concretar el ejercicio del derecho a nivel del gobierno estatal y municipal.

Luzuriaga (2012), se planteó el objetivo de analizar lo considerado como Sumario Administrativo en el Ecuador para poder establecer las características de del mismo en el país. Para ello, realizó un contraste entre la doctrina y las normativas de varios países como Chile, Colombia y Argentina con la de Ecuador.

La investigación estuvo apoyada en la modalidad de campo, el investigador visitó algunas instituciones públicas como el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Quito con el propósito de recabar información de fuentes primarias, en ese proceso utilizó las técnicas de entrevista y encuesta.

Concluye que las legislaciones administrativas en los países de América Latina guardan muchas similitudes, lo que se evidencia en que al menos en papel, se contempla la aplicación de normas de prevención disciplinaria resaltando el propósito de proteger la visión y la integridad de la entidad así como la seguridad jurídica y derechos de los propios funcionarios, entendiendo que estos últimos son importantes en la oferta de servicio al país en cuanto a la administración del estado.

Posteriormente, en el año 2015, Montero en su trabajo presenta un análisis crítico sobre las causales de extinción de la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios públicos, a partir la definición, fundamentación y naturaleza de la potestad disciplinaria en el país austral.

Apoyó su estudio bibliográfico en el abordaje crítico al abordaje doctrinario sobre el tema, mediante la revisión y análisis de los contenidos en la jurisprudencia administrativa y judicial presente en el país desde 1989 con la entrada en vigencia del Estatuto Administrativo 14 inmerso en la Ley N° 18.83415, la Constitución chilena; la Ley N° 18.83416, y el Código Penal, todo esto con el fin de identificar y sistematizar las causales a fin de precisar y conocer las causales de extinción de la responsabilidad específica en los servidores públicos.

Por otro lado, el investigador a través del recurso al derecho comparado contrastó con la literatura jurídica referida al tema en España y Argentina considerando la importante influencia presente de esos países en la dogmática de Chile. Las conclusiones de este análisis crítico expresan que en principio toda acción jurídica es prescriptible, y a pesar que existe una carencia de norma taxativa en el Estatuto, esto no es impedimento para reconocerla.

En el mismo año Rosario (2015), en su estudio analizó la Ley, la Jurisprudencia y la Doctrina referida a esta temática. Fue un estudio jurídico descriptivo donde concluye que el debido proceso se estructura entre los principios fundamentales que predominan para el desarrollo social y tiene como base una serie de principios entre los que resalta el de Legalidad que es inherente a la existencia de normas tanto sustanciales como procedimentales debidamente tipificadas y que expresa los límites de la sanción disciplinaria donde se establece entre otras cosas, que el ciudadano no está sometido a este principio de forma indefinida.

Vallejo (2016), por su parte, en su estudio se planteó el objetivo de comprender de forma íntegra la naturaleza y función de las sanciones administrativas en el contexto chileno. Mediante la revisión documental a las leyes y ordenamientos jurídicos vigentes, el autor concluye con el planteamiento de que un plazo razonable de sanción jurídica a la inactividad en el ejercicio de las potestades sancionatorias no puede ser al término de seis meses como se ha venido ejerciendo a modo supletorio en materia de prescripción. Sino más bien, que siempre y cuando el adjudicador se estime en ausencia de una regla estipulada en los estatutos jurídicos pertinentes, debiera dar aplicación al plazo general establecido en el Art. 2515 de CC concerniente a cinco años de prescripción.

Catacora (2017), en su investigación tuvo como objetivo analizar la institución jurídica de la prescripción dentro del proceso disciplinario administrativo en Ecuador. Para ello realiza un estudio exploratorio de los

expedientes relacionados a procedimientos administrativos disciplinarios y valora la aplicación plena de la Ley 27444 referente al Procedimiento Administrativo General en concordancia con el Decreto de Ley 276 y el Proceso Contencioso Administrativo.

En el referido estudio el investigador concluye que el servidor público que ha sido denunciado tiene derecho cuando así lo amerite a recurrir a la prescripción administrativa liberatoria pero dentro de la competencia su accionar bien sea por omisión o en actitud contraria a los intereses de la entidad, sin menoscabo de que el hecho incurra en consecuencias de responsabilidad penal. Además, el autor considera que pese a que se ha establecido la normativa como la expresada en la Ley del Servicio Civil en cuanto al pleno ejercicio de la prescripción, es necesaria una profunda concientización de parte de las autoridades administrativas para ejecutar de forma eficiente los procesos administrativos disciplinarios.

Por su parte, Zúñiga (2017), en un trabajo persiguió como objetivo general elaborar un documento de análisis jurídico crítico sobre cómo la sustanciación de los Sumarios Administrativos a profesores de los niveles de educación preescolar, básica y del bachillerato por parte de las Unidades Administrativas del Talento Humano viola la formalización del procedimiento y vulnera las garantías del debido proceso sumarial.

La metodología utilizada fue Cualitativa-Cuantitativa, sirviendo la primera para analizar desde el punto de vista jurídico lo relacionado a las garantías al Debido proceso contempladas en la Constitución de la República del Ecuador que sirvió de base para desde un enfoque cuantitativo evaluar los datos estadísticos sobre la violación al procedimiento formal y a las garantías del debido Proceso en la sustanciación de Sumarios Administrativos puestas en marcha por las Unidades de Talento humano hacia los profesionales de los niveles de preescolar, básica y secundaria.

En este sentido se abordó un estudio de caso del Sumario Administrativo Nro. 001-2017 sustanciado por la Unidad Distrital Administrativa de Talento Humano del Distrito Educativo 05D01 Latacunga, resuelto por la correspondiente Junta Distrital de Resolución de Conflictos y en Apelación por la Coordinación Zonal 3 de Educación. El análisis concluye que se viola el derecho al procedimiento formal y por tanto las garantías del debido proceso se ven afectadas. También, desde el punto de vista de un análisis jurídico crítico el investigador plantea la necesidad de realizar una reforma normativa en pro de la justicia social de los grupos vulnerables analizados.

Posteriormente Moyano (2018), en un estudio realizado en Ecuador, analiza la vulneración del Derecho a la Defensa y al Debido Proceso de los servidores públicos dentro de la tramitación del Sumario Administrativo.

La investigación fue de tipo descriptiva, y se valió de la técnica de la encuesta a través de la aplicación de un cuestionario a 50 personas distribuidas entre funcionarios del Ministerio de Trabajo en Guaranda, Servidores Públicos, Jefes

Institucionales de entidades y abogados de libre ejercicio en la localidad antes señalada. Concluye el investigador previo a la reforma del Art. 44 de la Ley Orgánica de Servidores Públicos se evidencian violaciones a los Derechos del Servidor Público sumariado, por tanto es necesario considerar las modificaciones presentes en el precitado artículo para garantizar los derechos de este grupo de funcionarios.

Por último, Viteri (2018), en un estudio de tipo descriptivo se planteó como objetivo analizar las características de este tipo de Procedimiento atendiendo al Principio de Proporcionalidad que destaca en Leyes y ordenamiento jurídico Vigente. Para ello aplicó las técnicas de la observación y encuesta a través de un cuestionario dirigido a 50 abogados de libre ejercicio, especialistas en derecho Administrativo y el Ex procurador síndico de Quito.

Los resultados revelan que existe una considerable falta de conocimiento en quienes están a cargo de la ejecución de este tipo de procedimientos en cuanto a lo inherente a la aplicación de Sumarios administrativos, sobre todo lo relacionado a la prescripción o a los tiempos en que ha caducado el plazo legal para hacerlo lo cual por ende incurre en la ejecución de un procedimiento irregular a todas luces.

## **2.2. Bases Teórico-Científicas**

### **2.2.1 La Administración Pública.**

Para comprender el concepto de Administración Pública es necesario realizar una breve revisión a la definición de Administración, para ello se toma como apoyo lo aportado por Tapia (2018) para quien administrar es la acción de gobernar o ejercer autoridad sobre determinado territorio, bienes o cualquier otro ente que pueda ser administrado.

Siendo así, la Administración Pública puede ser definida entonces como la gestión de servicios de forma organizada cuya ejecución se ajusta a las leyes en el plano político, con independencia del poder legislativo y judicial (Tapia, 2018). Al ser pública refiere entonces a que el gobierno tiene participación mediante diferentes entes u organismos pertenecientes al Estado.

Así, el Estado entonces asume la Administración Pública como una actividad técnica jurídica y con carácter racional y permanente, cuyo objeto será *“planificar, organizar, dirigir coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los servicios públicos”* (Gómez, 2015).

Ahora bien, entre los fines últimos de la Administración Pública está el proveer beneficios a la colectividad. Pérez (2002) al respecto plantea que la Administración Pública siendo ciencia y arte, tiene como propósito el conocimiento y ejecución de diversas actividades y servicios que bajo la

tutela consciente y planificada de los órganos administrativos que representan al estado, intentan la consecución de diferentes fines para el bienestar del colectivo.

En términos administrativos la actividad de los órganos del Estado se organiza en todos sus niveles para ejercer la Administración Pública, y es el Derecho Administrativo quien regula sus actividades y la función pública que es ejercida por los servidores públicos (Tapia, 2018)

De esta forma se revela que el ejercicio de la Administración Pública refleja una relación entre el Estado y el ciudadano, y en ese acto se interrelacionan a su vez las demás instituciones, e instancias gubernamentales y privadas para apoyar e impulsar el desarrollo de la nación, donde según lo plantea Pérez (2002), se realiza la extensión de actividades a todos los sujetos como el gobierno a través de la organización que ejecute el Estado.

Luzuriaga (2012) realiza un aporte importante en cuanto a la concepción de Administración Pública al plantear que es un derecho fundamental del Estado revestido de facultades al permitir obedecer las competencias de los órganos del Estado en pleno equilibrio con los ciudadanos que las cumplen, la sociedad en general y la aplicación de la norma del derecho público administrativo.

De esta forma, la Administración Pública es la Ley en acción, siendo la parte ejecutiva del gobierno (Soto, 2016). Así pues, se ejecuta pero a la vez permite realizar la observancia de las políticas gubernamentales que responden a lo diseñado por cada autoridad competente a través de leyes y políticas específicas.

También, Luzuriaga (2012) plantea que la Administración Pública puede comprender el ejercicio de actividades de tipo legislativo, ya que la elaboración de leyes tiene intrínsecamente mucho de administración, claro ejemplo es el funcionamiento de las cortes y su administración de justicia, así como a las oficinas de tipo civil y castrense que dependen o no del poder ejecutivo de una nación. En consecuencia, la administración pública se constituye como rama ejecutiva, legislativa y judicial que estén relacionadas con la organización del Estado.

Bajo esta perspectiva, en la Administración Pública confluyen diversos elementos entre los que destacan “*las demandas sociales, recursos humanos, económicos, materiales, tecnológicos [...] que transforman los elementos de entrada en resultados observables como son el de producción de bienes, prestación de servicios, y expedición de regulaciones*” (Gómez 2015, p.23) estos elementos son propulsores del arranque del sistema que se ejecutan en una red global de interrelaciones entre sociedad, legislación, política, tecnología, competencias, ciencia, entre otros (Pérez, 2002).

El Derecho Administrativo, inherente a la Administración como se ha visto hasta ahora, es una institución que ejerce poder en ese conjunto de instituciones que conforman esa red global de interrelaciones que suceden en el marco de la Administración Pública.

De manera que todos los organismos estatales a cargo del área de seguridad, salud, sociedad civil, ministerios, secretarías, empresas públicas, en fin, todas las entidades dependientes del Estado son escenarios donde la administración pública controla, legisla, determina funciones, responsabilidades, capacidades así como limitaciones (Luzuriaga, 2012).

Ahora bien, la función pública es de vital importancia, tanto que los estándares de selección de personal en muchos países se ha elevado. Gómez (2015), plantea al respecto, que muchos de los procesos de admisión de personal para cargos públicos son de máxima exigencia, estableciendo exámenes rigurosos sobre las competencias que posee el aspirante y una vez realizado el proceso de incorporación del personal a las diversas instituciones del entramado burocrático, son expuestos a un conjunto de capacitaciones que persiguen elevar las competencias y habilidades para desempeñar las funciones públicas para las que fueron captados.

Sigue afirmando el precitado autor que en el caso de Ecuador la administración pública no es acreedora de una tradición importante en cuanto a su consideración como motor para la constitución y consolidación del Estado, así como para la formación de la nación.

Tal afirmación responde según el autor a que la Administración Pública no es concebida:

*[...] como un servicio a la nación, sino como un simple reparto de favores en función del color partidario de los gobiernos de turno, a ello se debe sumar la cadena de recomendaciones o palanqueos para acceder a cargos públicos en el gobierno y en los regímenes seccionales  
[...]* (p.28)

Lo anterior sin duda es un factor desencadenante de ineficiencia dentro del sistema de Administración Pública lo cual podría incurrir en muchos casos graves de perjuicio a las propias autoridades de las instancias (Pérez, 2002).

## a. El Servidor Público

La Constitución de la República del Ecuador en su Capítulo Séptimo, Sección Tercera referida a Sección tercera referida a las Servidoras y servidores públicos.

**Art. 229.-** *Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*

Las funciones del Estado dentro de un Sistema Democrático giran en torno a cinco elementos fundamentales, los referidos al poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, de Transparencia y Control Social y el Electoral. Estas Funciones se desarrollan en el marco de la participación ciudadana y en el ejercicio de los poderes político administrativo, y Legislativo (en tanto se elaboran leyes) así como el poder Judicial, encargado de ejecutar las leyes en casos debidamente especificados (Gómez, 2015).

El funcionamiento cabal de estos poderes sólo es posible si se cuenta con personas que lleven a cabo las tareas inherentes a cada cargo creado para determinados fines. Desde esta perspectiva, las personas encargadas de asumir estas funciones sea cual fuere la organización pública o poder donde las ejerzan son consideradas Servidores Públicos y sus actividades serán retribuidas con dinero proveniente del tesoro nacional e incluido en el presupuesto correspondiente (Soto, 2016).

Como complemento, Soto (2016) expresa que los servidores públicos son aquellas personas que ejercen funciones en la administración Pública del Estado, y que tales funciones se adjuntan al conjunto de competencias de cada órgano en el que prestan sus servicios, que siempre van dirigidos a la comunidad y que deben realizarse de

acuerdo al marco legal establecido en la Constitución, demás leyes y Reglamentos. Así que:

Un servidor público es el que desempeña funciones en un organismo del Estado, que puede representar a cualquier poder público que exista, ya sea el legislativo, el ejecutivo o el judicial, habitualmente estos organismos son el Gobierno, la Asamblea Nacional, la Corte Nacional de Justicia, Organismos de Control, Ministerios, etc.; la Administración pública y, en general, todos aquellos organismos que no pertenezcan al sector privado (Soto, 2016).

Vale acotar que todo responde a dar cumplimiento a los fines constitutivos previstos en la máxima ley y demás leyes acerca del funcionamiento de la Administración Pública, donde ésta última asume una disposición interna que comprende un conglomerado representado por el talento humano de Servidores Públicos que desempeñan las funciones administrativas y técnicas en aras de precautelar el interés público (Gómez, 2015).

En este sentido, según el orden jurídico del país, para que el Estado pueda velar correctamente con las funciones establecidas en todo el marco normativo, debe asumir el carácter de empleador para contratar a este talento humano a fin de que realice las labores adscritas a los distintos servicios que ofrece a la colectividad, todo con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de fines y la garantía del desarrollo efectivo de relaciones entre el aparato gubernamental y los trabajadores públicos.

En la Constitución de la República del Ecuador está establecido que el Derecho Administrativo y las leyes de la Administración Pública regulan las relaciones entre el Estado y los Servidores Públicos, salvo en el caso de los obreros donde el Código del Trabajo es el que rige en esa materia. En este sentido, la garantía de los derechos y el

establecimiento de las obligaciones de tales servidores están contempladas en la Ley, además de las regulaciones en relación al ingreso, estabilidad, evaluación, ascenso y cesación (Luzuriaga, 2012).

Así pues surge la denominación de Recursos Humanos que se presenta como un elemento fundamental en el desarrollo personal y profesional de los funcionarios públicos, ya que al ser concebido como una unidad de administración del Talento Humano donde las personas sirven a la ciudadanía en el marco de los servicios públicos y al formar parte de la administración pública tienen el deber a su vez de ofrecer una atención bajo estándares de eficiencia y calidad.

#### **b. Garantías y Derechos del Servidor Público**

La Constitución de la República del Ecuador como principal Marco Normativo establece respecto a las Garantías del Servidor Público:

***Art. 229.-** Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.*

*Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo.*

*La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.*

Con esto, en líneas generales se deja evidencia de la responsabilidad del Estado en cuanto a la defensa de Derechos Fundamentales a este grupo de funcionarios y deja además establecidas acciones específicas como el organismo rector en materia de remuneraciones,

disciplina y mejoramiento profesional, esta última garantía expresada en el siguiente Artículo:

**Art. 234.-** El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.

Ahora bien, en cuanto a los Derechos específicos para los Servidores Públicos, la Ley Orgánica del Servidor Público (LOSEP) rige en esa materia. El ordenamiento vigente de esa Ley publicada en el Registro Oficial Suplemento 294 de 06 de Octubre de 2010 establece en el Art. 23 cuáles serán los derechos de las y los Servidores Públicos en el Ecuador:

**Art. 23.-** *Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:*

**a)** *Gozar de estabilidad en su puesto;*

**b)** *Percibir una remuneración justa, que será proporcional a su función, eficiencia, profesionalización y responsabilidad. Los derechos y las acciones que por este concepto correspondan a la servidora o servidor, son irrenunciables;*

**c)** *Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la Ley;*

**d)** *Ser restituidos a sus puestos luego de cumplir el servicio cívico militar; este derecho podrá ejercitarse hasta treinta días después de haber sido licenciados de las Fuerzas Armadas;*

**e)** *Recibir indemnización por supresión de puestos o partidas, o por retiro voluntario para acogerse a la jubilación, por el monto fijado en esta Ley;*

**f)** *Asociarse y designar a sus directivas en forma libre y voluntaria;*

**g)** *Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;*

**h)** *Ser restituidos en forma obligatoria, a sus cargos dentro del término de cinco días posteriores a la ejecutoria de la sentencia o resolución, en caso de que la autoridad competente haya fallado a favor del*

*servidor suspendido o destituido; y, recibir de haber sido declarado nulo el acto administrativo impugnado, las remuneraciones que dejó de percibir, más los respectivos intereses durante el tiempo que duró el proceso judicial respectivo si el juez hubiere dispuesto el pago de remuneraciones, en el respectivo auto o sentencia se establecerá que deberán computarse y descontarse los valores percibidos durante el tiempo que hubiere prestado servicios en otra institución de la administración pública durante dicho periodo;*

*i) Demandar ante los organismos y tribunales competentes el reconocimiento o la reparación de los derechos que consagra esta Ley;*

*j) Recibir un trato preferente para reingresar en las mismas condiciones de empleo a la institución pública, a la que hubiere renunciado, para emigrar al exterior en busca de trabajo, en forma debidamente comprobada;*

*k) Gozar de las protecciones y garantías en los casos en que la servidora o el servidor denuncie, en forma motivada, el incumplimiento de la ley, así como la comisión de actos de corrupción;*

*l) Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar;*

*m) Reintegrarse a sus funciones después de un accidente de trabajo o enfermedad, contemplando el período de recuperación necesaria, según prescripción médica debidamente certificada;*

*n) No ser discriminada o discriminado, ni sufrir menoscabo ni anulación del reconocimiento o goce en el ejercicio de sus derechos;*

*ñ) Ejercer el derecho de la potencialización integral de sus capacidades humanas e intelectuales;*

*o) Mantener su puesto de trabajo cuando se hubiere disminuido sus capacidades por enfermedades catastróficas y/o mientras dure su tratamiento y en caso de verse imposibilitado para seguir ejerciendo efectivamente su cargo podrá pasar a desempeñar otro sin que sea disminuida su remuneración salvo el caso de que se acogiera a los mecanismos de la seguridad social previstos para el efecto. En caso de que se produjere tal evento se acogerá al procedimiento de la jubilación por invalidez y a los beneficios establecidos en esta ley y en las de seguridad social;*

*p) Mantener a sus hijos e hijas, hasta los cuatro años de edad, en un centro de cuidado infantil pagado y elegido por la entidad pública;*

*q) Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades; y,*

*r) Los demás que establezca la Constitución y la ley.*

*Dichos artículos están en concordancia con lo dispuesto en el art 173 de la Constitución de la República del Ecuador:*

**Art. 173.-** *Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial.*

El resto de concordancias están contenidas en los arts. 14, 43, 79, 91, 95, 174, 440, 457 del Código de Trabajo de Ecuador; y los arts. 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 del Código Orgánico de la Función Judicial del mismo país.

### **c. La Seguridad Jurídica en la Administración Pública**

Conviene iniciar este apartado haciendo mención al origen etimológico de la palabra seguridad, la cual proviene del vocablo *securitas*, derivada del adjetivo *securus* que se traduce en estar seguros de algo o libre de cuidado. Así entonces, Pérez (2000) define Seguridad Jurídica como la garantía que el Estado ofrece a sus ciudadanos de que sus derechos serán respetados y defendidos, y de que su integridad como persona y la de sus bienes no serán violentada.

Por su parte, otros autores como Squella (2000) definen seguridad jurídica como aquella situación en la que un individuo establece sus relaciones bajo un estatuto objetivo, conocido y generalmente observado. En todo caso tal como lo expresa este autor el individuo debe estar consciente y seguro de los límites de su actuación jurídica

para comprender dónde empieza la de los demás, lo que permitirá sin duda el ejercicio responsable de sus voluntades y la comprensión de que sus actos pueden generar consecuencias en el área del Derecho.

Dicho lo anterior se asume que la seguridad jurídica está revestida de una certidumbre sobre los resultados que puede generar la aplicación de la Norma en tanto se respeten los derechos propios y los de los conciudadanos. Ahora bien, el Estado, como garante de las relaciones en sociedad tiene la responsabilidad de prever los mecanismos para el establecimiento de lineamientos y normas a seguir y además la obligación de instaurar seguridad jurídica en el ejercicio de su poder político, legislativo, jurídico, entre otros (Viteri, 2018).

En materia de Derecho, la seguridad jurídica constituye un principio universalmente reconocido y se basa en la garantía que proporciona el Estado a través de la legislación para la protección del honor, el respeto a la vida, la integridad personal, el patrimonio y otros derechos establecidos en la constitución vigente y acuerdos internacionales relacionados a los Derechos Humanos.

La Seguridad Jurídica es a su vez una herramienta del Estado para lograr estabilidad en el plano político y social, por cuanto genera la confianza a nacionales y extranjeros en la realización de actividades en el país. La conciencia sobre este aspecto es algo que deben perseguir todos los Estados, sin embargo, en el caso específico de Ecuador es evidente que se han elevado algunas protestas para denunciar elementos indicadores de la carencia de este principio en el sistema jurídico del país, situación que desencadena sin duda, el alejamiento de la inversión tanto de propios como de extranjeros al no sentir que sus derechos están salvaguardados (Viteri, 2018).

En consecuencia, es menester del Estado ante tal situación establecer los mecanismos pertinentes para propiciar el ejercicio de

la transparencia en la ejecución de leyes y sentencias ajustadas a derecho, así como el trato justo y equitativo para los ciudadanos.

### **2.2.2 El Sumario Administrativo y su Procedimiento**

Pertile (2005) define el Sumario Administrativo como: “...*el procedimiento necesario para la acreditación de la existencia de conductas irregulares de los administrados con la finalidad de singularizar a los responsables*” (p.18)

Bajo este enfoque, el Sumario Administrativo se utiliza en aquellos casos en que resulta necesario investigar una falta administrativa de un individuo que ha cometido una acción violatoria u omisión de las leyes que han sido establecidos para regular su conducta a los fines de colocar la sanción que corresponda al autor de tal infracción.

El inciso 1° del Capítulo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público define al Sumario Administrativo, cuando dispone:

***Art. 44.- Del sumario administrativo.- Es el proceso administrativo oral y motivado por el cual la administración pública determinará o no el cometimiento de las faltas administrativas establecidas en la presente Ley, por parte de una servidora o servidor público. Su procedimiento se normará en el Reglamento General de esta Ley.***

La ejecución del Sumario Administrativo se realizará respetando el ejercicio del derecho a defensa del funcionario público y demás garantías al debido proceso. Una vez sea agotado el procedimiento establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público (Capítulo V, Sección 3era, Art. Del 90 al 100) si se llegaren a determinar responsabilidades administrativas, se procederá a imponer las sanciones establecidas en la Ley.

Como se señaló en el párrafo anterior la 3era Sección del Reglamento contiene el procedimiento a ejecutar en el Sumario Administrativo, sin embargo, es necesario destacar que las etapas del sumario en Ecuador están sometidas a diversos regímenes disciplinarios que responden a leyes especiales y por tanto no están sujetos a una uniformidad de pasos a seguir. No obstante, en líneas generales Gómez (2015) establece una estructura cuya aplicación discurre hacia los mismos fines:

- a. Investigar los detalles del hecho irregular.
- b. Calificar los hechos de forma jurídica a través de la diferenciación con la Normativa.
- c. Imponer la medida disciplinaria en caso de ser necesario o absolver en caso contrario.

De forma más detallada el Reglamento de la Ley del Servicio Público establece las etapas del Sumario Administrativo:

- a)** *Inicio del Sumario Administrativo: el Art. 92 declara que en esta etapa la autoridad nominadora realiza la petición de inicio de procedimiento. Para ello es necesario cumplir con el requisito previo de la recepción del informe del jefe inmediato sobre las presuntas faltas cometidas por el funcionario. En los incisos del Artículo 92 se deja establecido un conjunto de acciones importantes para esta etapa y se presentan textualmente a continuación:*
- b)** *La enunciación de los hechos materia del sumario administrativo y los Fundamentos de la providencia expedida por la autoridad nominadora;*
- c)** *La disposición de incorporación de los documentos que sustentan el sumario;*
- d)** *El señalamiento de 3 días para que el servidor dé contestación a los hechos planteados que sustentan el sumario;*
- e)** *El señalamiento de la obligación que tiene el servidor de comparecer con un abogado y señalar casillero judicial para futuras notificaciones a fin de ejercer su derecho de defensa; y,*
- f)** *La designación de Secretario Ad Hoc, quien deberá posesionarse en un término máximo de 3 días a partir de la fecha de su designación.*
- g)** *La investigación: su duración es determinada y depende de las características del sumario que se esté desarrollando. En esta fase se revisan documentos, se*

*solicita la declaración de otros funcionarios quienes tienen la obligación de colaborar en este proceso indagatorio. Esta etapa aguarda el criterio de ser unilateral y está bajo la disposición de la autoridad competente. Una vez sean formulados los cargos, será el momento para que el funcionario interpelado asuma su defensa.*

**h)** *Formulación de cargos: en esta etapa autoridad responsable del procedimiento puede proceder a la formulación de cargos mediante la calificación jurídica que realice a los cargos investigados hasta el momento. En esta fase quien administra el sumario podrá solicitar sobreseimiento o archivo de la causa, esto para cuando no se pueda imputar lo fáctico en materia del procedimiento o cuando, debido a que según lo probado, los hechos no califiquen como falta o falta administrativa por parte del funcionario, que la actuación de éste en el hecho no esté del todo clara o cuando la responsabilidad ya haya sido prescrita.*

**i)** *Los descargos, las defensas y consignación de pruebas: a partir de este momento el procedimiento deja de ser unilateral y se convierte en bilateral. Esto en virtud de que el inculpado puede presentar su defensa y descargos valiéndose de pruebas para modificar la responsabilidad derivada de los cargos que se le han efectuado. Después de contestar los cargos o al vencerse el plazo para hacerlo, el responsable del Sumario propondrá sobreseimiento o sanción disciplinario que estime correspondiente.*

**j)** *Resolución: una vez se ha generado el dictamen contemplado en la etapa anterior, se hace la entrega de los antecedentes del Sumario a la Autoridad a quien corresponda para que resuelva la aplicación de la medida sancionatoria o disciplinaria determinada o bien mediante el sobreseimiento del inculpado.*

**k)** *Los Recursos contra la Resolución: consiste en la notificación que se le hace al inculpado sobre la resolución adoptada. Esto permitirá que, si es necesario, el funcionario en cuestión interponga los recursos que considere. En esta etapa se da lugar la sanción o absolución de las faltas.*

En resumen, el procedimiento inherente al sumario administrativo se materializa con un conjunto de procedimientos o actos escritos que se resumen en un expediente también conocido con el nombre de sumario.

### 2.2.3 La Prescripción y sus Tipos

La Prescripción puede definirse como el medio por el cual se extingue un derecho a causa de la inactividad prolongada del titular en ejercerlos o demandarlo (Vidal, F. (2014).

Por su parte Gómez (2015) plantea que en el campo del Derecho Civil, Comercial y Administrativo la prescripción es considerada como:

El medio de adquirir un derecho o de liberarse de una obligación por el transcurso del tiempo que la ley determina, y que es variable según se trate de bienes muebles o inmuebles y según también que se posean o no de buena fe y con justo título.

Bajo el enfoque de estas definiciones puede entenderse que la prescripción está relacionada a la acción de los derechos del ciudadano, en este caso referido a los funcionarios públicos, quienes pueden utilizar este mecanismo como una vía para adquirir un derecho o liberarse de una obligación teniendo como referencia el transcurso de tiempo que la ley determine.

Este concepto es muy utilizado en el campo del Derecho Privado, pero su ejercicio depende de que el interesado exija su cumplimiento, ya que el juez no puede declararla de oficio. De esta forma entonces en el campo administrativo la prescripción es el acto cuya prescripción se da por vías excepcionales, como puede ser la fiscal (Gómez, 2015).

Por su parte, la imprescriptibilidad como atributo opuesto, debe ser expresada por la Ley y por tanto no puede considerársele como una característica del acto administrativo. En este sentido, si el texto legal presentase omisión respecto al acto de prescripción, se estará entonces a la supletoriedad del Derecho Común (Vidal, 2014).

En otro orden de ideas, Gómez (2015) considera que la prescripción se presenta en el campo del derecho Administrativo con ciertas características que claramente podrían permitir establecer una clasificación de la misma. En este sentido surge el concepto de *Prescripción Adquisitiva* y *Prescripción Extintiva*, para ambos casos es necesario el transcurso del tiempo.

La *Prescripción Adquisitiva*, es la considerada históricamente como *usucapión* (término Romano), y refiere a los modos de adquirir el dominio o la forma cómo se produce la adquisición de la propiedad. A esta prescripción se le atribuye una denominación positiva ya que se aplica a derechos reales relacionados intrínsecamente con la posesión o poder de hecho. Conduce entonces esta prescripción a adquirir la propiedad por cuanto el poder de hecho se transforma en poder de derecho.

Por su parte, la *Prescripción Extintiva*, también denominada liberatoria, origina la extinción de las acciones y derechos ajenos, que discurre en los modos de extinción de las obligaciones (prescripción de acciones y no de Derechos). En este caso se le atribuye una característica de efecto negativo, y se aplica a las obligaciones y la inactividad del ejercicio de este derecho que conduce a extinguir la acción del acreedor (Gómez, 2015).

#### **d. La Prescripción de acciones en materia administrativa**

La Ley Orgánica del Servicio Público establece en materia del ejercicio de Acciones y Prescripciones que las acciones deben ser ejecutadas en los 90 días contados a partir de la notificación del Acto Administrativo. En caso de que exceda el término respectivo para su ejercicio, prescribe el derecho de reclamar ante la autoridad correspondiente:

**Art.- 91** Los derechos a demandar contemplados en esta Ley a favor de la servidora y servidor público caducarán en

el término de noventa días contados desde la fecha en que pudieron hacerse efectivos, salvo que tuvieren otro término especial para el efecto.

De igual forma, en un plazo de noventa días prescribirán las acciones de la autoridad en cuanto a la imposición de sanciones disciplinarias al servidor público, plazo que inicia desde el momento en que el funcionario tiene conocimiento de la infracción o desde que se la ha impuesto la sanción, quedando establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público de la siguiente manera:

**Art. 92.-** Prescripción de acciones. - Las acciones que concede esta Ley que no tuvieren término especial, prescribirán en noventa días, que se contará desde la fecha en que se le hubiere notificado personalmente a la servidora o servidor público con la resolución que considere le perjudica.

Ahora bien, para el caso de la anulación de un Acto Administrativo se ajusta a otros lapsos, los cuales están claramente definidos en el Capítulo VIII la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Artículo 65, inciso Segundo:

**Art. 65.-** *En los casos que sean materia del recurso contencioso de anulación u objetivo se podrá proponer la demanda hasta en el plazo de tres años, a fin de garantizar la seguridad jurídica. En los casos que sean de materia contractual y otras de competencia de los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, se podrá proponer la demanda hasta en el plazo de cinco años.*

En cualquiera de los casos la Normativa está contemplada en el cuerpo de Leyes y Reglamentos que rigen la acción jurídica en materia de Derecho Administrativo. El cumplimiento de lo allí estipulado tiene su efecto positivo o no en la Garantía al Debido Proceso también contemplado en la Ley.

## **e. Efectos de la Prescripción Administrativa**

Para comprender los efectos de la Prescripción Administrativa es necesario en este punto establecer una diferenciación entre los términos Caducidad y Prescripción, los cuales tienden a ser confundidos por su estrecha relación en el campo de los actos administrativos.

En este sentido, vale traer a discusión el concepto de caducidad que aporta Gómez (2015) para quien significa “un modo de extinguir derechos por su no uso” (p. 16). Se entiende con esto que el ejercicio de los derechos es una facultad propia de los ciudadanos, pero no siempre son demandados estos derechos.

Como se ha tratado hasta ahora, las leyes establecen plazos para la demanda de ciertos derechos. En el caso de la prescripción también entra el juego el tiempo, ya que para adquirir el derecho o para liberarse de él. Es decir, que la caducidad guarda similitud cuando la prescripción es extintiva, sin embargo esta última es la más común en cualquier derecho, debido a la susceptibilidad de prescribir acciones que no dependen de la voluntad de las partes sino de los plazos establecidos en la Ley. Mientras que la caducidad afecta a muy pocos derechos establecidos legalmente (Gómez, 2015).

En este orden de ideas, la Jurisprudencia establece diferencias entre caducidad y prescripción, específicamente en la Gaceta Judicial Año CV. Serie XVII, No. 15, página 5209 de fecha 26 de abril de 2004:

*Lo preceptuado en el Art. 65 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa configura la caducidad del ejercicio de la acción deducida, teniendo como fundamento que la caducidad "per se" es diferente de la prescripción, pues, aquella es de carácter objetivo, no mira ni acepta situaciones, personales que justifiquen la inacción dentro del lapso legal prefijado, mientras la prescripción es de índole subjetivo. Asimismo, que la caducidad opera "ipso jure" y es*

*declarable de oficio; en tanto que la prescripción debe ser alegada e invocada a su favor por quien quiere aprovecharse de ella.*

De lo anterior se desprende la obligatoriedad de la voluntad del ciudadano en el ejercicio de los derechos por cuanto la prescripción no funciona como oficio sino más bien que aplegada al carácter subjetivo, parte de la invocación para quien quiera hacer uso de ella. En este sentido el efecto de la prescripción depende de que pueda ser alegada y ser declarada judicialmente.

Gómez (2015) establece algunos efectos de la Prescripción en base a lo planteado en las Leyes y demás Reglamentos:

- a. Permite la Extinción de los Derechos.
- b. Produce el efecto de consolidación situaciones de hecho.
- c. Es renunciable por el sujeto activo, y puede renunciarse solo una vez cumplida.
- d. La prescripción extingue la acción o el procedimiento iniciado.
- e. La prescripción admite suspensión.

En materia de Derecho Civil la prescripción extintiva es la pérdida del derecho para ejercer determinadas acciones, y en todo caso, será la Ley que fijen las fechas de prescripción de faltas y sanciones administrativas. Los administradores de justicia deben respetar el principio de sujeción a la ley. Al respecto Gómez (2015) realiza un resumen de la administración de justicia bajo este principio, atendiendo a los efectos e incidencias que esto pudiere tener en la prescripción administrativa.

- a) La Punibilidad se lleva a cabo mediante Ley (*lex scripta*).
- b) La Punibilidad entendida como un hecho conminado o no con pena y sus medidas (*lex stricta*) debe ser determinada por la Ley (*lex certa*).
- c) La determinación ha de realizarse antes del hecho (*lex previa*).

Vale acotar que los principios que guían la aplicación de ley penal en cuanto a los lapsos determinan que sea posible que posteriormente alguna Ley se aplique con retroactividad de acuerdo al principio del *favor rei*.

En el caso de los efectos hacia el futuro Gómez (2015) dice que “*si una ley vigente al tiempo de los hechos o delitos, es suprimida o reformada, sus efectos en cuanto fuesen favorables se irradian hacia el futuro por el principio de la ultraactividad de la ley penal*”, por tanto, todos los delitos realizados previos a tal modificación están sometidos al régimen existente en el momento del cometimiento del delito y no a la Ley posterior en cuanto fuese desfavorable.

### 2.3 Definición de Términos Básicos

**Debido Proceso:** es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez (Zúñiga, 2017).

**Derechos Constitucionales:** equivale a los derechos del ciudadano referente a la constitución o a derecho de la constitución, éstos son inherente a los Derechos Fundamentales (Zúñiga, 2017).

**Caducidad:** La caducidad es un modo de extinguir derechos por su no uso. En general, usar o no un derecho, es una facultad de su titular, pero no siempre. Algunos derechos son excepciones a esa regla general y si no se usan en el plazo que la ley establece (Gómez, 2015).

**Prescripción:** es la extinción de las obligaciones y los derechos o la adquisición de estos últimos por simple transcurso del tiempo previsto en la ley. En el ámbito administrativo los actos jurídicos prescriben de acuerdo con lo que para cada caso en particular dispongan las leyes respectivas (Gómez, 2015).

**Seguridad Jurídica:** es la certeza que tiene el individuo de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares y conductos establecidos previamente (Gómez, 2015).

**Servidor Público:** se consideran como servidores públicos a quienes laboran para la administración pública y cuya función es la de brindar servicios públicos a todos los ecuatorianos (Gómez, 2015).

**Sumario Administrativo:** es aquel procedimiento que corresponde iniciar en todos aquellos casos en que es necesario, investigar una infracción administrativa cometida por una servidora o servidor público, en el desempeño de los deberes y obligaciones que derivan directamente de su cargo, infringiendo expresas disposiciones legales y reglamentarias. Infracción que traerá como consecuencias, no solo responsabilidades de tipo administrativo sino también de tipo civil o penal (Gómez, 2015).

## CAPITULO III

### 3. MATERIALES Y MÉTODOS

#### 3.1 Diseño Metodológico:

##### 3.1.1 Tipo y diseño de investigación

- a. **Diseño:** la investigación fue cuantitativa y se utilizó un diseño investigativo no experimental sin manipulación de variables.
- b. **Por su naturaleza:** el trabajo tiene naturaleza jurídica (Giraldo, 2007) porque se concibe desde el área normativa y se confronta la misma con la realidad fáctica en Ecuador.
- c. **Por su finalidad:** corresponde a una finalidad básica, que conlleva a describir y explicar el fenómeno en la ciudad de Puyo, Ecuador.
- d. **Por su alcance temporal:** es una investigación traseccional porque se recogió la información en un solo momento.
- e. **Por su amplitud:** responde a las características de un estudio microsociológico, pues solo se realizó en el Cantón de Pastaza, ciudad de Puyo.
- f. **Por su carácter:** Es un trabajo descriptivo. Hernández y otros (2010) señala que la finalidad es describir las características asociadas a las variables de estudio. También es relacional porque persigue identificar la relación estadística entre variables.
- g. **El objeto social al que se refiere:** el trabajo se ajusta al campo social, específicamente al área del derecho informático.

- h. Por su marco:** es una investigación de campo con trabajo de recolección de información a través de la técnica de la encuesta e instrumentos tipo cuestionario donde se recogen datos primarios.
- i. Los estudios a los que dan lugar:** el trabajo permitirá conocer las percepciones del grupo de servidores públicos del Cantón de Pastaza, ciudad de Puyo, siendo el hecho que este tema no ha sido tratado en esa localidad específica. Con esta investigación inicial se puede comenzar a considerar las implicaciones jurídicas y laborales del tema.

### **3.1.2 Población, muestreo y muestra.**

La población está conformada por los Servidores y Servidoras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pastaza Ciudad del Puyo. El número de servidores alcanza un número de 412 funcionarios.

La muestra fue probabilística y aleatoria. El cálculo de la muestra se hizo mediante la fórmula siguiente:

#### **Fórmula:**

$$n = \frac{(N * Z^2 * S^2)}{(N * e^2 + Z^2 S^2)}$$

#### **VARIABLES**

**n** : Tamaño de la muestra.

**N**: Población objetivo

**Z**: Certeza del 95 %

**S**: Desviación estándar.

**S<sup>2</sup>**: Varianza.

**e** : Margen de error (0.05)

El número calculado fue de 200 servidores públicos.

### **3.1.3 Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

#### **Método Analítico Sintético.**

Con este método se hizo la revisión de los fundamentos jurídicos y teóricos del tema de estudio, descomponiendo lo relacionado con las variables y derechos específicos de los servidores públicos.

#### **Método Estadístico**

La estadística fue de apoyo para poder seleccionar la muestra, realizar el procesamiento de los datos y elaborar las hipótesis estadísticas. Desde el punto de vista cuantitativo se hizo un abordaje descriptivo y otro inferencial, con el propósito de explicar el comportamiento y relación entre las variables objeto de estudio.

**Técnica:** la técnica de recopilación de información fue la encuesta.

**Instrumento:** el instrumento seleccionado para recoger los datos fue un cuestionario con dos escalas de medición. Para la variable grado de conocimiento (18 ítems), se contó con tres (3) opciones de respuesta de tipo ordinal: 0. Desconoce totalmente; 1. Conoce parcialmente; 2. Conoce totalmente. Para la variable grado de satisfacción con la seguridad jurídica se empleó una escala de intervalo para poder precisar la satisfacción, insatisfacción o neutralidad con respecto a la afirmación: -1 Insatisfecho, 0 Indeciso, 1 Satisfecho.

**Validez del instrumento:** el cuestionario se sometió a validez de contenido ante juicio de expertos.

**Confiabilidad:** La confiabilidad fue obtenida a través del Alpha de Cronbach resultante de la aplicación de una prueba piloto a 18 sujetos pertenecientes al grupo de servidores públicos. El Alpha resultante fue de 0,80. En el cuadro 1 se muestran los valores del Alpha para cada

dimensión. Al ser lo valores superiores a 0,80 se aceptan como fiables al ser considerado alto (Ruiz, 2002).

**Cuadro 1: Estadísticos de fiabilidad por dimensiones (Alfa de Cronbach).**

<b>Variables</b>	<b>Alfa de Cronbach si se elimina el elemento</b>
▪ Grado de conocimiento	0,812
▪ Grado de Satisfacción	0,804

### **3.2 Procesamiento y análisis de datos**

La información fue organizada en una hoja de cálculo de Excel para Windows. Posteriormente se utilizó el software Spss v. 18., para obtener los estadísticos descriptivos y frecuencias por cada categoría de respuesta. La relación entre las variables se realizó mediante la prueba no paramétrica Rho de Spearman. La prueba contó con el diseño del sistema de hipótesis estadístico.

## CAPITULO IV

### 4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1 RESULTADOS

Se ordenan a continuación los resultados de la investigación mediante el uso de Cuadros para resumir la información.

#### **El Grado de Conocimiento de los Derechos Específicos de los Servidores Públicos en el Cantón Pastaza – Ciudad De Puyo, Ecuador.**

**Cuadro 2: Distribución de frecuencias por ítems y dimensiones para la variable Grado de Conocimiento de los Derechos Específicos. Dimensión: Conocimiento sobre derechos específicos de los Servidores Públicos.**

Ítems	0.		1.		2.	
	Desconoce totalmente		Conoce parcialmente		Conoce totalmente	
	Fcia	%	Fcia	%	Fcia	%
Estabilidad en su puesto.	38	19	78	39	84	42
Remuneración justa.	42	21	90	45	68	34
Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la Ley.	46	23	94	47	60	30
Ser restituidos a sus puestos luego de cumplir el servicio cívico militar.	120	60	68	34	12	6
Recibir indemnización por supresión de puestos o partidas, o por retiro voluntario para acogerse a la jubilación, por el monto fijado en esta Ley.	40	20	74	37	86	43
Asociarse y designar a sus directivas en forma libre y voluntaria.	36	18	58	29	106	53
Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley.	54	27	24	12	122	61
Ser restituidos a sus cargos y compensado en caso de haber sido suspendido o destituido por un acto administrativo nulo.	50	25	34	17	116	58

## &lt;&lt;continuación&gt;&gt;

Ítems	0.		1.		2.	
	Desconoce totalmente		Conoce parcialmente		Conoce totalmente	
	Fcia	%	Fcia	%	Fcia	%
Demandar ante los organismos y tribunales competentes el reconocimiento o la reparación de los derechos que consagra esta Ley.	136	68	46	23	18	9
Recibir un trato preferente para el reingreso a la institución pública, a la que hubiere renunciado por emigración laboral al exterior.	140	70	54	27	6	3
Gozar de las protecciones y garantías en los casos en que la servidora o el servidor denuncie, en forma motivada, el incumplimiento de la ley, así como la comisión de actos de corrupción.	136	68	44	22	20	10
Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.	52	26	96	48	52	26
Reintegrarse a sus funciones después de un accidente de trabajo o enfermedad, contemplando el período de recuperación necesaria, según prescripción médica debidamente certificada.	68	34	72	36	60	30
No ser discriminada o discriminado, ni sufrir menoscabo ni anulación del reconocimiento o goce en el ejercicio de sus derechos.	84	42	46	23	70	35
Ejercer el derecho de la potencialización integral de sus capacidades humanas e intelectuales.	76	38	48	24	76	38
Mantener el puesto y remuneraciones por disminución física.	86	43	50	25	64	32
Mantener a sus hijos e hijas, hasta los cuatro años de edad, en un centro de cuidado infantil pagado y elegido por la entidad pública.	30	15	14	7	156	78
Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades.	80	40	56	28	64	32

**El Grado de Satisfacción con respecto de la Seguridad Jurídica ofrecida por el Estado en el Cumplimiento de los Derechos Específicos de los Servidores Públicos en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo, Ecuador**

**Cuadro 3: Distribución de frecuencias por ítems para la variable grado de satisfacción con respecto de la Seguridad Jurídica ofrecida por el Estado en el cumplimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos.**

Ítems	-1 Insatisfecho		0. Indeciso		1. Satisfecho	
	Fcia	%	Fcia	%	Fcia	%
Estabilidad en su puesto.	68	34	54	27	78	39
Remuneración justa.	166	83	12	6	22	11
Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la Ley.	14	7	16	8	170	85
Ser restituidos a sus puestos luego de cumplir el servicio cívico militar.	16	8	22	11	162	81
Recibir indemnización por supresión de puestos o partidas, o por retiro voluntario para acogerse a la jubilación, por el monto fijado en esta Ley.	16	8	38	19	146	73
Asociarse y designar a sus directivas en forma libre y voluntaria.	66	33	64	32	70	35
Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley.	8	4	46	23	146	73
Ser restituidos a sus cargos y compensado en caso de haber sido suspendido o destituido por un acto administrativo nulo.	60	30	26	13	114	57
Demandar ante los organismos y tribunales competentes el reconocimiento o la reparación de los derechos que consagra esta Ley.	146	73	44	22	10	5
Recibir un trato preferente para el reingreso a la institución pública, a la que hubiere renunciado por emigración laboral al exterior.	16	8	58	29	126	63
Gozar de las protecciones y garantías en los casos en que la servidora o el servidor denuncien, en forma motivada, el incumplimiento de la ley, así como la comisión de actos de corrupción.	144	72	38	19	18	9
Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.	52	26	96	48	52	26
Reintegrarse a sus funciones después de un accidente de trabajo o enfermedad, contemplando el período de recuperación necesaria, según prescripción médica debidamente certificada.	12	6	52	26	136	68

<<continuación>>

Ítems	-1		0.		1.	
	Insatisfecho		Indeciso		Satisfecho	
	Fcia	%	Fcia	%	Fcia	%
No ser discriminada o discriminado, ni sufrir menoscabo ni anulación del reconocimiento o goce en el ejercicio de sus derechos.	126	63	12	6	62	32
Ejercer el derecho de la potencialización integral de sus capacidades humanas e intelectuales.	90	45	46	23	64	32
Mantener el puesto y remuneraciones por disminución física.	20	10	46	23	134	67
Mantener a sus hijos e hijas, hasta los cuatro años de edad, en un centro de cuidado infantil pagado y elegido por la entidad pública.	48	24	20	10	132	66
Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades.	96	48	50	25	54	27

### La Relación entre el Grado de Conocimiento de los Derechos Específicos de los Servidores Públicos y el Grado de Satisfacción con respecto al Cumplimiento por parte del Estado en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo

Para establecer la relación bivariada entre las variables y dimensiones es necesario identificar las variables y formular las hipótesis estadísticas. A continuación se presenta tal requerimiento:

#### Cuadro 4: Variables del estudio correlacional.

Variable 1 (X)	Variable 2 (Y)
X: Grado de conocimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos.	Y: Grado de satisfacción con respecto de la Seguridad Jurídica ofrecida por el Estado en el cumplimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos

#### Hipótesis Estadística:

La Prueba de correlación partirá de las siguientes hipótesis estadísticas:

### **Hipótesis Nula**

$H_0: r_{xy} = 0$  (las dos variables o dimensiones no están correlacionadas significativamente y tienden a 0).

### **Hipótesis Alternativa**

$H_1: r_{xy} \neq 0$  (la correlación entre las variables o dimensiones no es igual a cero, están correlacionadas significativamente y tiende a 1).

La **hipótesis nula** indica la ausencia de correlación significativa entre los datos calculados para la variable Grado de conocimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos (X) y Grado de satisfacción con respecto de la Seguridad Jurídica ofrecida por el Estado en el cumplimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos (Y); mientras que la **hipótesis alternativa** considera que está presente una correlación significativa entre las variables o sus dimensiones.

El **Nivel de Significación** considerado es de  $\alpha=0.05$ .

La **Zona de rechazo** se establece que para todo valor de probabilidad  $p \leq 0,05$ , se acepta  $H_1$  y se rechaza  $H_0$ . Para todo valor de significancia  $p > 0.05$ , se acepta  $H_0$ .

Los resultados de las correlaciones bivariadas se presentan a continuación:

**Cuadro 5: Coeficientes de correlación (Rho de Spearman) entre las variables y dimensiones.**

Variables / Subescalas		(DT)	(CP)	(CT)	(INSAT)	(INDEC)	
<b>Desconocimiento total</b>	Correlación	--					
	Sig.	--					
<b>Conocimiento parcial</b>	Correlación	-,261					
	Sig.	,296	.				
<b>Conocimiento total</b>	Correlación	<b>-,750**</b>	-,332				
	Sig.	<b>,000</b>	,179	.			
<b>Insatisfacción</b>	Correlación	,112	-,113	-,053			
	Sig.	,659	,656	,835	.		
<b>Indecisos</b>	Correlación	,051	,216	-,132	-,184		
	Sig.	,840	,389	,603	,466	.	
<b>Satisfacción</b>	Correlación	-,214	,101	,178	<b>-,903**</b>	-,110	
	Sig.	,394	,689	,480	<b>,000</b>	,663	
		Correlación					-0,146
		Sig.					0,478

## 4.2 DISCUSIÓN

Seguidamente se describen y discuten los resultados de la investigación. Para tener una visión integral de las variables, los resultados se discuten conjuntamente. De esta forma se manejan en paralelo las apreciaciones de los servidores públicos sobre el grado de conocimiento y la satisfacción sobre el derecho específico en sí.

El primer ítem explora el grado de conocimiento sobre la ***Estabilidad en su puesto***. El 42% considera que *conoce totalmente* las implicaciones de este derecho, mientras el 39% señala que lo *conoce parcialmente*, y un 19% *desconoce totalmente* las implicaciones de este derecho.

El 39% manifestó estar *satisfecho* con el cumplimiento de ese derecho, sin embargo resalta el hecho de que el 61% no esté satisfecho, variando entre *indeciso* (27%) e *insatisfecho* (34%).

Se asume que las diferencias porcentuales pueden ser consecuencia del tiempo de servicio en la administración pública, lo cual podría incidir en el

manejo pertinente de los derechos y del confort que se puede haber generado en el puesto.

El segundo ítem indaga el grado de conocimiento sobre la **Remuneración justa**. Un 34% considera que *conoce totalmente* lo concerniente a este derecho, mientras que el 45% señala que lo *conoce parcialmente*, y un 21% *desconoce totalmente* las implicaciones de este derecho.

El 11% indica estar *satisfecho* con la remuneración, sin embargo es llamativo que el 89% no esté satisfecho, variando entre *indeciso* (6%) e *insatisfecho* (83%). La remuneración es uno de los temas más sensibles en cuanto a derecho vinculado a la administración pública. El hecho de conocer el derecho no se corresponde necesariamente con la satisfacción con la misma. En esta oportunidad lo manifiestan los servidores públicos.

La consulta sobre el *Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la Ley*, un 30% considera que *conoce totalmente* lo relacionado al asunto legal, el 47% que lo *conoce parcialmente* y 23% que lo *desconoce totalmente*.

El 85% confiesa estar *satisfecho* con el derecho a *gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la Ley*, sin embargo se muestran *indecisos* un 8% e *insatisfechos* un 7%.

Es evidente que el tema sobre la jubilación y prestaciones interesa a todos, sin embargo, no existe unanimidad en cuanto a conocimiento y satisfacción. Corresponde indagar en futuros trabajos los mecanismos de obtención del beneficio y las causas de la inconformidad.

Un tema donde se exhibe poco manejo del derecho es en el *ser restituidos a sus puestos luego de cumplir el servicio cívico militar*. Apenas el 6% expresa que *conoce totalmente* sobre el asunto, el 34% que lo *conoce parcialmente* y 60% que lo *desconoce totalmente*.

A pesar del desconocimiento se ve con ojos favorables (81% de *satisfacción*), este derecho, mientras que el 11% duda sobre el mismo (*indecisos*) y el 8% lo considera como motivo de *insatisfacción*. Se nota que a pesar del desconocimiento se ve como favorable la medida. Es posible que el desconocimiento esté influido por la poca pertinencia del tema de servicio militar con los funcionarios públicos, asunto que les resulta ajeno y les motiva poco interés.

Sobre el *recibir indemnización por supresión de puestos o partidas, o por retiro voluntario para acogerse a la jubilación, por el monto fijado en esta Ley*, se observó que 43% *conoce totalmente* lo relacionado al cumplimiento del derecho, pero preocupa que no exista claridad de conocimiento en el 57% de los consultados, 37% *conoce parcialmente* y 20% lo *desconoce totalmente*.

El término indemnización influye en la percepción positiva sobre el derecho alcanzando un 73% de satisfacción. La *indecisión* suma un 19% y la *insatisfacción* un 8%. Es relevante que a pesar del desconocimiento general la carga semántica de indemnización genera una respuesta favorable en términos de beneficio posible para el servidor público.

El tema gremial fue explorado mediante el ítem *asociarse y designar a sus directivas en forma libre y voluntaria*. El 53% considera manejar con propiedad los derechos a la asociación (*conoce totalmente*), un 29% *conoce parcialmente* y 18% *desconoce totalmente* sobre el derecho.

El derecho a asociarse y elegir representantes genera *satisfacción* en el 35% de los servidores públicos, *indecisión* en el 32% y rechazo en el 33% (*insatisfacción*). Resulta necesario indicar que todos los consultados aparecen registrados en el sindicato que los agrupa. Se parte del supuesto que estos funcionarios han cohonestado el sistema gremial. Según lo

observado, la participación en el sistema no necesariamente lo valida, pues la *indecisión* e *insatisfacción* son indicadores de cuestionamiento al mismo.

El derecho de gozo de vacaciones y demás permisos es uno sobre los que generalmente se tiene más conocimiento en la administración pública. Sin embargo solo el 61% señala que *conoce totalmente* lo relativo a *Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en la Ley*, el 12% lo *conoce parcialmente* y un 27% *desconoce totalmente* sobre este beneficio. Los datos de *satisfacción* alcanzan el 73%, encontrándose *indecisión* en un 23% e *insatisfacción* en el 4%. El tema de disfrute de vacaciones y licencias siempre resulta sensible pues se afectan intereses personales y familiares. En la administración pública el goce de este derecho pasa algunas veces por la discrecionalidad de los jefes y directores de recursos o talento humano organizacional. Conviene indagar acerca de las causas de esta *insatisfacción* e *indecisión* porque indirectamente asoman posibles indicios de no cumplimiento del derecho específico.

*Ser restituidos a sus cargos y compensado en caso de haber sido suspendido o destituido por un acto administrativo nulo* es un tema que solo el 6% maneja con propiedad (*conoce totalmente*), y un 34% lo *conoce parcialmente*. El *total desconocimiento* agrupa un 60%. Este desconocimiento va acompañado de una percepción de *satisfacción* del 57%, *indecisión* en el 13% de los casos y un 30% de *insatisfacción*. Nuevamente se presenta una percepción mayoritaria de *satisfacción* en un tema sobre el cual prevalece el desconocimiento. La carga semántica reivindicativa que se desprende de la restitución y compensación pareciera influir en la percepción.

La consulta sobre *demandar ante los organismos y tribunales competentes el reconocimiento o la reparación de los derechos que consagra esta Ley*, arroja que solo el 9% *conoce totalmente* como ejercer el derecho, pero

prevalece en conjunto poca claridad (23% - *conoce parcialmente*) o *total desconocimiento* (68%) sobre el cómo realizar la exigencia legal.

Con respecto a la *satisfacción* expresada con el cumplimiento del derecho, esta apenas alcanza 5%, existiendo dudas (*indecisión*) en 22% de los consultados e *insatisfacción* en el 73% de ellos. Los datos indican que existe un marcado desconocimiento y una alta insatisfacción. Al parecer el emprender acciones legales a nivel de demandas en instancias judiciales no resulta atractivo para los servidores públicos pues puede ser fuente de conflictividad dentro del trabajo. Esto indica una forma de rechazo al derecho por las consecuencias que se pueden desprender del hecho de demandar.

La indagación sobre *recibir un trato preferente para el reingreso a la institución pública, a la que hubiere renunciado por emigración laboral al exterior*, presenta un *conocimiento total* extremadamente bajo (3%), *conocimiento parcial* en un 27% y un *desconocimiento total* en el 70% de los encuestados.

El 63% se muestra *satisfecho* con el cumplimiento de este derecho, un 29% se con *indecisión* este cumplimiento y el 8% se muestra *perspicaz* con la concreción del mismo (*insatisfacción*). Actualmente es poco probable que un trabajador que goce de estabilidad laboral se vaya al exterior y regrese a solicitar la reincorporación. Esto puede motivar el escaso conocimiento sobre este derecho, pues en la práctica debe solicitarse con mínima frecuencia el cumplimiento del mismo. En todo caso se ve como un posible derecho que genera beneficios y de ahí la *satisfacción* expresada.

Otro derecho sobre el cual existe poco conocimiento es sobre *gozar de las protecciones y garantías en los casos en que la servidora o el servidor denuncien, en forma motivada, el incumplimiento de la ley, así como la comisión de actos de corrupción*. El tema resulta delicado y se confiesa un dominio sobre el mismo en solo el 10% (conoce totalmente), un 22% señala

*conocer parcialmente* y el 68% lo *desconoce totalmente*. La satisfacción expresada con el cumplimiento del derecho es baja (9%), se muestran *indecisos* el 19% y manifiestan *insatisfacción* el 72% de los encuestados. Pareciera ser frecuente la tendencia a evitar actuar o concretar derechos vinculados a la denuncia interna. Esto puede encontrar justificación en la necesidad de evitar la conflictividad y en la sensación de desprotección en caso de emprender una medida de esa naturaleza.

Las condiciones ambientales adecuadas fueron exploradas mediante el derecho a *desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar*. El 26% señala conocer totalmente sobre el derecho en sí. Pero el 48% solo conoce parcialmente sobre el alcance del mismo, y el 26% lo desconoce totalmente. Sobre si se cumple el mismo, solo el 26% parece estar satisfecho. La indecisión (48%) y la insatisfacción (26%) resultan ser mayoritarias en conjunto.

El beneficio de contar con una fuente de ingreso parece ser un derecho que minimiza las condiciones ambientales, por tanto mientras se pueda trabajar se acepta el no cumplimiento del derecho. Sin embargo 74% expresa una inconformidad sobre la concreción del mismo.

Los resultados sobre el grado de conocimiento con respecto al derecho a *reintegrarse a sus funciones después de un accidente de trabajo o enfermedad, contemplando el período de recuperación necesaria, según prescripción médica debidamente certificada*, es *totalmente conocido* por el 30% de los encuestados, 36% expresa *conocerlo parcialmente* y un 34% *desconoce totalmente* sobre el derecho. La satisfacción sobre el cumplimiento del mismo alcanza el 68%, la indecisión y la insatisfacción resultan minoritarias, al ser 26% y 6% respectivamente.

El derecho que consiste en *no ser discriminada o discriminado, ni sufrir menoscabo ni anulación del reconocimiento o goce en el ejercicio de sus*

*derechos* es conocido totalmente por el 35% de los servidores públicos. El 65% confiesa *conocimiento parcial* (43%) o *desconocimiento total* (42%). El cumplimiento de la no discriminación se ve con *satisfacción* en el 32% de los casos, genera *indecisión* en el 6% e *insatisfacción* en el 63% de los encuestados.

La discriminación es un tema que admite distintas formas de expresarse y va desde una desmejora en las funciones y salarios hasta las manifestaciones emocionales o de cambio de condiciones materiales de trabajo. Es un tema susceptible a las relaciones que se puedan establecer con compañeros y superiores. El 63% de insatisfacción habla de indicios de discriminación y una posible contraparte de favoritismos que es necesario explorar.

La ley expresa contempla *ejercer el derecho de la potencialización integral de sus capacidades humanas e intelectuales*. El aspecto formativo de este derecho solo es *conocido totalmente* por el 38% de los encuestados, 24% tiene *conocimiento parcial* y el 38% lo *desconoce totalmente*. Un 32% está *satisfecho* con el cumplimiento del derecho por parte del estado. El 23% duda sobre el cumplimiento de este (*indecisión*) y el 45% considera que no se ejerce el mismo (*insatisfacción*). Este derecho va de la mano del *recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades*. Este resultó conocido totalmente por el 32% de los sujetos, expresando un 28% *conocimiento parcial* y un 40% *total desconocimiento*. El 27% está *satisfecho* con la formación recibida, un 25% duda (*indecisión*) y el 48% expresa abiertamente su *insatisfacción*.

El componente formativo es un tema que se vincula al procurar mantener actualizado al funcionario público para el correcto desempeño de sus funciones en un mundo estructurado alrededor de la cualificación y las competencias profesionales. Es un derecho que debe ser ejercido de manera sistemática. Un 68% expresa su inconformidad sobre el tema, por

tanto es un área que debe ser revisada desde el punto de vista jurídico y organizacional.

El derecho a *mantener el puesto y remuneraciones por disminución física* es *conocido totalmente* por el 32% de los servidores públicos, *conocido parcialmente* por el 25% y *desconocido totalmente* por 43%. El cumplimiento de este beneficio genera *satisfacción* en el 67% de los servidores, poca claridad en el 23% (*indecisión*) e *insatisfacción* en el 10%.

La juventud de los servidores públicos pudiera ser un factor que inhibe el conocimiento sobre el derecho pero no así la satisfacción con el cumplimiento del mismo. Un derecho de este tipo solo parece ser valorado realmente cuando hay un estado de necesidad. Sin embargo el ejemplo ajeno puede haber servido para orientar la satisfacción.

Otro derecho que amerita alto conocimiento es el relativo a *mantener a sus hijos e hijas, hasta los cuatro años de edad, en un centro de cuidado infantil pagado y elegido por la entidad pública*. Este derecho es de los más conocidos y seguramente ejercidos (78%), solo 7% lo conoce parcialmente y un 15% lo desconoce totalmente. El 66% confiesa estar *satisfecho* con el cumplimiento del mismo, mientras el 10% duda (*indeciso*) y el 24% está *insatisfecho*. El cumplimiento de este tipo de derechos es bastante exigido por los gremios y de manera individual. El tema de los hijos genera una solidaridad en el cuerpo de servidores. Sin embargo la insatisfacción y duda puede estar asociada al tipo de centro educativo elegido por la institución y al tipo de desembolso económico así como la tardanza en realizar el pago. Sin embargo hay una buena apreciación sobre el mismo.

Con respecto a la relación entre el grado de conocimiento de los derechos específicos de los servidores públicos y el grado de satisfacción con respecto al cumplimiento por parte del estado en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo, el trabajo partió del supuesto de que existe una relación significativa entre el grado de conocimiento de los derechos específicos de

los Servidores Públicos y el grado de satisfacción con respecto al cumplimiento por parte del Estado en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo, de manera que al disminuir el grado de conocimiento se incrementa la insatisfacción.

En este sentido no se identificó una correlación significativa entre las variables ( $r -0,146$   $p: 0,478 \leq 0,05$ ). Esto no estaba contemplado en la hipótesis establecida. Para seguir explorando correlaciones se realizaron correlaciones bivariadas con base en los grados de conocimiento y de satisfacción.

Solo se identificaron dos correlaciones significativas por trece correlaciones no significativas (ver Cuadro 5). Se observaron las siguientes correlaciones significativas: *Conocimiento total del derecho específico – Desconocimiento total del derecho específico* ( $r 0,750$   $p: 0,000 \leq 0,05$ ); *Satisfacción con el cumplimiento del derecho – Insatisfacción con el cumplimiento del derecho* ( $r 0,903$   $p: 0,00 \leq 0,05$ ). Estos valores obtenidos indican que existe una relación positiva directa entre el par de variables. De esta manera, al incrementarse los valores de *Conocimiento total del derecho específico* también aumenta el *Desconocimiento total del derecho específico*. Al igual que al incrementarse los valores de *Satisfacción con el cumplimiento del derecho* también aumenta la *Insatisfacción con el cumplimiento del derecho*.

Esto se explica solo sí existen dos grupos bien diferenciados. Uno con manejo de la información y conocimiento del derecho que los asiste y otro grupo que no conoce con propiedad lo que el derecho implica. La satisfacción pareciera estar comportándose de la misma manera. Existe un grupo satisfecho que probablemente se beneficia del goce del derecho y otro que al desconocer los aspectos procedimentales no puede ejercer el derecho y por tanto esto le genera insatisfacción con el cumplimiento del mismo.

Desde el punto de vista de las garantías jurídicas el factor conocimiento indirectamente condiciona el resguardo del interés del servidor público. Esta asimetría del conocimiento perjudica la condición del ejercicio de la ley para todos los servidores públicos encuestados.

Corresponde a los gremios la formación para que el funcionario conozca los aspectos procedimentales que faciliten la exigencia del derecho. Por otra parte surge la necesidad de trasladar la mirada hacia la identificación de favoritismo y la discrecionalidad de la aplicación de la ley hacia un grupo y la minusvalía en que se encuentra el grupo con desconocimiento. La garantía jurídica es para todos los funcionarios públicos y no puede la ley manejarse a discreción de los jefes y gerentes públicos.

Situación similar se reporta en Baja California. Maier (2011), señala que el componente formativo en términos de sensibilización y capacitación de los servidores públicos es la clave para lograr una sociedad género–equitativa. Sin embargo señala a la cultura conservadora de la región, como un factor que favorece la reproducción de los valores tradicionales que inhiben el ejercicio de un derecho que forma parte del discurso político y del marco normativo pero donde no se cuenta con la voluntad política necesaria para concretar el ejercicio del derecho a nivel de instancias de la administración pública. Luzuriaga (2012) ha resaltado que la integridad de la organización así como su seguridad jurídica van de la mano de los derechos de los propios servidores públicos, pues ellos son importantes en el suministro de servicio a la sociedad. Por tanto su satisfacción es necesaria.

Catacora (2017) señala la necesidad de crear conciencia por parte de las autoridades administrativas para conducir eficientemente los procesos administrativos disciplinarios en los servidores públicos, de manera de evitar arbitrariedades y malestar en estos. Zúñiga (2017) destaca que aspectos como esos violarían los aspectos formales del procedimiento y afectaría las garantías del debido proceso en el caso de derechos específicos de funcionarios públicos. Moyano (2018) ha señalado la

vulnerabilidad del servidor público al considerar que se evidencian violaciones a los derechos del funcionario.

Aunque no abundan los trabajos de investigación, en los últimos años si han prosperado los recursos normativos para establecer las garantías jurídicas de estos servidores. Por tanto, es necesario pasar de lo nominal a la acción real de cumplimiento de estas garantías.

## **CAPITULO V**

### **5. CONCLUSIONES**

1. Sobre las garantías jurídicas de los servidores públicos existen pocos trabajos. Tampoco parecieran existir en el Ecuador investigaciones orientadas a establecer la relación entre el grado de conocimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos y el grado de satisfacción con respecto al cumplimiento por parte del Estado. El tema del ejercicio de los derechos de los servidores públicos es un área poco explorada. En la administración pública ha prevalecido el enfoque de responsabilidad administrativa y el cumplimiento de deberes, pero no se atiende el cumplimiento de las garantías jurídicas de derecho por parte del estado. De esta manera el tema más recurrente es el de sumarios administrativos.
2. En los resultados se encontró que existe un diferencial en cuanto al grado de conocimiento que poseen los servidores públicos. Por un lado hay un grupo que maneja la información y conoce sobre los derechos, pero existe otro donde prevalece el desconocimiento.
3. También se mostró la presencia de satisfacción e insatisfacción con respecto al cumplimiento de los derechos. Este escenario surge en un ambiente donde conviven dos grupos con percepciones encontradas. Los mayores valores de conocimiento y satisfacción se registran en aquellos derechos donde hay un beneficio de vacaciones, jubilación y asistencia económica o social al empleado o grupo familiar (hijos). En aquellos derechos relacionados con las denuncias y defensas ante instancias judiciales el conocimiento disminuye y se incrementa la insatisfacción.

4. No se identificó una correlación significativa entre las variables ( $r -0,146$   $p: 0,478 > 0,05$ ), lo cual contradice la hipótesis de investigación establecida. A partir de las correlaciones bivariadas entre grados de conocimiento y de satisfacción si fue posible identificar correlaciones significativas. Del total de quince correlaciones bivariadas exploradas solo se identificaron dos correlaciones significativas: *Conocimiento total del derecho específico – Desconocimiento total del derecho específico* ( $r 0,750$   $p: 0,000 \leq 0,05$ ); *Satisfacción con el cumplimiento del derecho – Insatisfacción con el cumplimiento del derecho* ( $r 0,903$   $p: 0,00 \leq 0,05$ ).
5. Estos resultados indican que existe una relación positiva directa entre el par de variables. Se concluye que al aumentar los valores de *Conocimiento total del derecho* específico también se incrementa el *Desconocimiento total del derecho específico*. De igual forma, al subir los valores de *Satisfacción con el cumplimiento del derecho* también se incrementa la *Insatisfacción con el cumplimiento del derecho*.
6. Esto sugiere que existen dos grupos bien diferenciados y enfrentados. El primero tiene información y conocimiento sobre los derechos que los asisten y el segundo grupo desconoce sobre lo que el derecho implica. La exploración de la satisfacción indica un comportamiento similar. Existe un grupo satisfecho que quizás por asimetría de la información se beneficia del goce del derecho y otro que al desconocer el tema normativo no puede ejercer el derecho trayendo esto insatisfacción con el cumplimiento del mismo.
7. Otra conclusión es que las garantías jurídicas en cuanto al resguardo del interés del servidor público se ven obstaculizadas por el factor conocimiento quien indirectamente las condiciona. Esta asimetría del conocimiento obstaculiza la condición del ejercicio de la ley para todos los servidores públicos participantes de este estudio.
8. La garantía jurídica debe ser para todos los funcionarios públicos y no puede la ley manejarse con discrecionalidad. Lo contrario indicaría ausencia de la

voluntad política necesaria para concretar el ejercicio del derecho a nivel de instancias de la administración pública.

## **CAPITULO VI**

### **6. RECOMENDACIONES**

**Se recomienda:**

1. Que se emprendan desde los gremios programas de formación para que el funcionario conozca los aspectos procedimentales que faciliten la exigencia del derecho.
2. Ante la necesidad de trasladar la mirada hacia la identificación de favoritismo y la discrecionalidad de la aplicación de la ley hacia un grupo y la minusvalía en que se encuentra el grupo con desconocimiento, es recomendable emprender una evaluación de la cultura y el desarrollo organizacional en la institución.
3. Promover la creación de una línea de investigación en la Universidad Nacional de Tumbes que integre la gestión pública y el derecho administrativo, de manera de contribuir a subsanar el vacío existente en esta área de trabajo.

## CAPITULO VII

### 7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Catacora, P. (2017) *El subsistema de la prescripción en el derecho administrativo*. [Revista en Línea] Gestión en el Tercer Milenio, 20(39), 3-12. Recuperado de: <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/administrativas/articulo/view/14138> [Consulta 2019: Febrero 4]
- Código del Trabajo (2005). Recuperado de: <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf>[Consulta 2019: Febrero 4]
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Recuperado de: <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/638/1/NN-001-Constituci%C3%B3n.pdf>[Consulta 2019: Febrero 4]
- Constitución del Ecuador (2008). Recuperado de: [https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp\\_ecu-int-text-const.pdf](https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-const.pdf) [Consulta: 2019, Febrero 06]
- Gaceta Judicial Año CV. Serie XVII, No. 15, página 5209 de fecha 26 de abril de 2004 Recuperado de: <https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/gaceta/listaSeries.jsf> [Consulta 2019: Febrero 5]
- Giraldo Angel, J. (2007). Metodología y técnica de la investigación jurídica. Bogotá: Librería Ediciones del Profesional.
- Gómez, E. (2015). *El sumario administrativo y la prescripción ante la seguridad jurídica y los derechos constitucionales* [Tesis en Línea] Recuperado de: <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/450> [Consulta 2019: Febrero 4]
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*, 3ª edición. México: Editorial McGraw-Hill.
- Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de fecha 28 de diciembre de 2001. Recuperado de: [http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_ecu\\_juris.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_juris.pdf) [Consulta 2019: Febrero 5]

- Ley Orgánica del Servidor Público (LOSEP) de fecha 06 de Octubre de 2010.  
Recuperado de: [http://emovim-ep.gob.ec/transparencia/2018/LiteralA/A2%20Base%20legal/Anexos%20A2/ley\\_organica\\_de\\_servicio\\_publico\\_losep.pdf](http://emovim-ep.gob.ec/transparencia/2018/LiteralA/A2%20Base%20legal/Anexos%20A2/ley_organica_de_servicio_publico_losep.pdf)[Consulta 2019: Febrero 4]
- Luzuriaga, A. (2012). *El sumario administrativo en la Administración Pública de acuerdo a la legislación ecuatoriana* [Tesis en Línea] Recuperado de: <http://dspace.utpl.edu.ec/handle/123456789/3242> [Consulta 2019: Febrero 4]
- Maier, E. (2011). Diagnóstico de conocimientos, actitudes y estrategias de equidad de género de funcionarias y funcionarios de primer nivel en Baja California. *Revista Frontera Norte*. 23 (46). P.p. 211-238. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-73722011000200008](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722011000200008)
- Montero, C. (2015). *Las causales de extinción de la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios públicos. Análisis crítico*. [Revista en Línea] *Revista Derecho Administrativo Económico*, (21), 93-130. Recuperado de: <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/7226> [Consulta 2019: Febrero 4]
- Moyano, D. (2018). *La aplicación del nuevo procedimiento sumario administrativo en base a la reforma del art. 44 de la Losep en las Instituciones Públicas de la Ciudad de Guaranda en el segundo semestre del año 2017* [Tesis en Línea] Universidad Estatal de Bolívar. Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas. Recuperado de: <http://www.dspace.ueb.edu.ec/bitstream/123456789/2430/1/PRYECTO%20FINAL%2008%20DE%20MAYO.pdf> [Consulta 2019: Febrero 4]
- Pérez, A. (2000). La seguridad jurídica: una garantía del derecho y la justicia. [Revista en Línea] BFD: Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED, (15), 25-38. Recuperado de: <http://espacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:BFD-2000-15-48A09575&dsID=PDF> [Consulta 2019: Febrero 4]
- Pérez, E. (2002). *La noción de acto administrativo en el Derecho Público ecuatoriano*. [Revista en Línea] *Iuris Dictio*, 3(5). Recuperado de: <http://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictionio/article/view/569> [Consulta 2019: Febrero 4]
- Pertile, A. (2005). *El sumario administrativo* (Doctoral dissertation, Universidad Católica de Córdoba). [Documento en Línea] Recuperado de: <http://felixalbertopertile.com/wp-content/uploads/2017/07/EISumarioAdministrativo.pdf> [Consulta 2019: Febrero 4]
- Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público de fecha 24 de Marzo del 2011. Recuperado de:

[http://www.ueb.edu.ec/sitio/images/PDF/LEYES/REGLAMENTO\\_LEY\\_SERVICIO\\_PUBLICO.pdf](http://www.ueb.edu.ec/sitio/images/PDF/LEYES/REGLAMENTO_LEY_SERVICIO_PUBLICO.pdf)[Consulta 2019: Febrero 4]

- Rosario, L. (2015). *La prescripción y caducidad de la acción disciplinaria por parte del Estado como derecho fundamental al debido proceso* [Tesis en Línea]. Recuperado de: <http://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/7518> [Consulta 2019: Febrero 4]
- Ruiz Bolívar, C. (2002). *Instrumentos de investigación educativa. Procedimientos para su diseño y validación*. Barquisimeto - Venezuela: CIDEG.
- Soto, A. (2016). *El Procedimiento General Del Sumario Administrativo* [Tesis en Línea]. Recuperado de: <http://dspace.unl.edu.ec/handle/123456789/11168> [Consulta 2019: Febrero 4]
- Squella, A. (2000) *Introducción al Derecho*. [Libro en Línea] Editorial Jurídica de Chile Recuperado de: [https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/32492680/INTRODUCCION\\_AL\\_DERECHO\\_\\_AGUSTIN\\_SQUELLA.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1549488132&Signature=2PSHCV7Vff6igbRXSGY61prqRfg%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DAgustin\\_Squella\\_Narducci.pdf](https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/32492680/INTRODUCCION_AL_DERECHO__AGUSTIN_SQUELLA.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1549488132&Signature=2PSHCV7Vff6igbRXSGY61prqRfg%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DAgustin_Squella_Narducci.pdf) [Consulta 2019: Febrero 5]
- Tapia, D. (2018). *El procedimiento del sumario administrativo en el sector público según las últimas reformas a la Ley Orgánica del Servicio Público* [Tesis en Línea]. Recuperado de: <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/8447> [Consulta 2019: Febrero 4]
- Vallejo, R. (2016). *Acerca del Régimen Supletorio de Prescripción Aplicable a las Infracciones y Sanciones Administrativas*. [Revista en Línea] Revista de Derecho, (47), 281. Recuperado de: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-68512016000200009&script=sci\\_arttext&tIng=en](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-68512016000200009&script=sci_arttext&tIng=en) [Consulta 2019: Febrero 4]
- Vidal, F. (2014). Precisiones en torno a la prescripción extintiva ya la caducidad. [Revista en Línea] *LEX*, 11(11), 117-128. Recuperado de: <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/6>[Consulta 2019: Febrero 5]
- Viteri, A. (2018). *El procedimiento sumarial incoado a las servidoras y servidores públicos en el Régimen Disciplinario de la ley Orgánica de Servicio Público y la aplicación del principio de proporcionalidad* [Tesis en Línea]. Recuperado de: <http://dspace.utpl.edu.ec/handle/20.500.11962/22320> [Consulta 2019: Febrero 4]

Zúñiga, E. (2017). *Sustanciación de los sumarios administrativos a docentes de los niveles de educación inicial, básica y bachillerato y sus consecuencias en las formalidades del procedimiento* [Tesis en Línea]. Recuperado de: <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/7226> [Consulta 2019: Febrero 4]

## **CAPITULO VIII**

### **8. ANEXOS**

## Anexo 1: Operacionalización de las Variables.

VARIABLE	CONCEPTUALIZACIÓN	DEFINICIÓN OPERACIONAL		UNIDAD DE MEDIDA
		DIMENSIONES	INDICADORES (Items)	
Grado de conocimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos	Valoración sobre el conocimiento que poseen los Servidores Públicos sobre los derechos específicos consagrados en el Art. 23 de la Ley Orgánica del Servidor Público (LOSEP).	Conocimiento sobre derechos específicos de los Servidores Públicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Estabilidad en su puesto.</li> <li>▪ Remuneración justa.</li> <li>▪ Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la Ley.</li> <li>▪ Ser restituidos a sus puestos luego de cumplir el servicio cívico militar.</li> <li>▪ Recibir indemnización por supresión de puestos o partidas, o por retiro voluntario para acogerse a la jubilación, por el monto fijado en esta Ley.</li> <li>▪ Asociarse y designar a sus directivas en forma libre y voluntaria.</li> <li>▪ Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley.</li> <li>▪ Ser restituidos a sus cargos y compensado en caso de haber sido suspendido o destituido por un acto administrativo nulo.</li> <li>▪ Demandar ante los organismos y tribunales competentes el reconocimiento o la reparación de los derechos que consagra esta Ley.</li> <li>▪ Recibir un trato preferente para el reingreso a la institución pública, a la que hubiere renunciado por emigración laboral al exterior.</li> <li>▪ Gozar de las protecciones y garantías en los casos en que la servidora o el servidor denuncie, en forma motivada, el incumplimiento de la ley, así como la comisión de actos de corrupción.</li> <li>▪ Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.</li> <li>▪ Reintegrarse a sus funciones después de un accidente de trabajo o enfermedad, contemplando el período de recuperación necesaria, según prescripción médica debidamente certificada.</li> <li>▪ No ser discriminada o discriminado, ni sufrir menoscabo ni anulación del reconocimiento o goce en el ejercicio de sus derechos.</li> <li>▪ Ejercer el derecho de la potencialización integral de sus capacidades humanas e intelectuales.</li> <li>▪ Mantener el puesto y remuneraciones por disminución física.</li> <li>▪ Mantener a sus hijos e hijas, hasta los cuatro años de edad, en un centro de cuidado infantil pagado y elegido por la entidad pública.</li> <li>▪ Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades.</li> </ul>	Ordinal

Grado de satisfacción con respecto de la Seguridad Jurídica ofrecida por el Estado en el cumplimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos	Garantía que el Estado ofrece a sus ciudadanos de que sus derechos serán respetados y defendidos, y de que su integridad como persona y la de sus bienes no serán violentada (Pérez, 2000)	Grado de satisfacción con al cumplimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos	<p>Satisfacción con respecto al cumplimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Estabilidad en su puesto.</li><li>▪ Remuneración justa.</li><li>▪ Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la Ley.</li><li>▪ Ser restituidos a sus puestos luego de cumplir el servicio cívico militar.</li><li>▪ Recibir indemnización por supresión de puestos o partidas, o por retiro voluntario para acogerse a la jubilación, por el monto fijado en esta Ley.</li><li>▪ Asociarse y designar a sus directivas en forma libre y voluntaria.</li><li>▪ Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley.</li><li>▪ Ser restituidos a sus cargos y compensado en caso de haber sido suspendido o destituido por un acto administrativo nulo.</li><li>▪ Demandar ante los organismos y tribunales competentes el reconocimiento o la reparación de los derechos que consagra esta Ley.</li><li>▪ Recibir un trato preferente para el reingreso a la institución pública, a la que hubiere renunciado por emigración laboral al exterior.</li><li>▪ Gozar de las protecciones y garantías en los casos en que la servidora o el servidor denuncie, en forma motivada, el incumplimiento de la ley, así como la comisión de actos de corrupción.</li><li>▪ Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.</li><li>▪ Reintegrarse a sus funciones después de un accidente de trabajo o enfermedad, contemplando el período de recuperación necesaria, según prescripción médica debidamente certificada.</li><li>▪ No ser discriminada o discriminado, ni sufrir menoscabo ni anulación del reconocimiento o goce en el ejercicio de sus derechos.</li><li>▪ Ejercer el derecho de la potencialización integral de sus capacidades humanas e intelectuales.</li><li>▪ Mantener el puesto y remuneraciones por disminución física.</li><li>▪ Mantener a sus hijos e hijas, hasta los cuatro años de edad, en un centro de cuidado infantil pagado y elegido por la entidad pública.</li><li>▪ Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades.</li></ul>	Intervalo
--	--	--	--	-----------

---

## Anexo 2: Matriz de Consistencia

**Título:** Conocimiento y satisfacción sobre los Derechos de los Servidores Públicos en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo, Ecuador.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	MÉTODOS
<p>¿Qué tipo de relación se establece entre el grado de conocimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos y el grado de satisfacción con respecto al cumplimiento por parte del Estado en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo?</p>	<p>Existe una relación significativa entre el grado de conocimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos y el grado de satisfacción con respecto al cumplimiento por parte del Estado en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo.</p>	<p>Analizar la relación entre el grado de conocimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos y el grado de satisfacción con respecto al cumplimiento por parte del Estado en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo</p>	<p><b>Diseño:</b> la investigación tiene enfoque cuantitativo y un diseño no experimental. El tipo de investigación es jurídica y descriptiva y relacional.</p> <p>La <b>población</b> está constituida por 412 servidores públicos del Cantón Pastaza - ciudad de Puyo. La <b>muestra</b> fue probabilística aleatoria (200 servidores públicos).</p> <p><b>Técnica:</b> la técnica utilizada para la recopilación de información fue la encuesta.</p> <p><b>Instrumento:</b> el instrumento seleccionado para recoger los datos fue un cuestionario con dos escalas de medición. Para la variable grado de conocimiento (18 ítems), se contó con tres (3) opciones de respuesta de tipo ordinal: 0. Desconoce totalmente; 1. Conoce parcialmente; 2. Conoce totalmente. Para la variable grado de satisfacción con la seguridad jurídica se empleó una escala de intervalo para poder precisar la satisfacción, insatisfacción o neutralidad con respecto a la afirmación: -1 Insatisfecho, 0 Indeciso, 1 Satisfecho.</p> <p><b>Validez del instrumento:</b> el cuestionario fue validado por constructo y contenido mediante juicio de expertos.</p> <p><b>Confiabilidad:</b> La confiabilidad fue calculada mediante el Alpha de Cronbach (0,80).</p> <p><b>Procesamiento de los datos:</b> Se realizó una descripción de los datos a partir de las frecuencias. Para calcular la relación entre las variables se utilizó la prueba no paramétrica Rho de Spearman.</p>
<p><b>VARIABLES</b>  <b>Variable de estudio 1:</b>            Grado de conocimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos  <b>Variable de estudio 2:</b>            Grado de satisfacción con respecto de la Seguridad Jurídica ofrecida por el Estado en el cumplimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos</p>			
<p><b>Objetivos específicos:</b></p>			
<p>Determinar el grado de conocimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo, Ecuador.            Determinar el grado de satisfacción con respecto de la Seguridad Jurídica ofrecida por el Estado en el cumplimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo, Ecuador.            Establecer la relación entre el grado de conocimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos y el grado de satisfacción con respecto al cumplimiento por parte del Estado en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo.</p>			<p><b>Resultados</b></p> <p>No se identificó una correlación significativa entre las variables (<b>r -0,146 p: 0,478 &gt; 0,05</b>) lo cual contradice la hipótesis de investigación establecida. A partir de las correlaciones bivariadas entre grados de conocimiento y de satisfacción si fue posible identificar correlaciones significativas. Del total de quince correlaciones bivariadas exploradas solo se identificaron dos correlaciones significativas: <i>Conocimiento total del derecho específico – Desconocimiento total del derecho específico</i> (<b>r 0,750 p: 0,000 ≤ 0,05</b>); <i>Satisfacción con el cumplimiento del derecho – Insatisfacción con el cumplimiento del derecho</i> (<b>r 0,903 p: 0,00 ≤ 0,05</b>).</p>

### Anexo 3: Instrumento para la recolección de datos

**Estimado servidor(a) público(a):**

El presente instrumento tiene como finalidad recabar información necesaria para analizar la relación entre el grado de conocimiento de los derechos específicos de los Servidores Públicos y el grado de satisfacción con respecto al cumplimiento por parte del Estado en el Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo.

Solicito de usted su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems.

**PARTE I: ASPECTOS SOCIOPROFESIONALES.** Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en número, o una X en la casilla correspondiente:

**Edad:** \_\_\_\_\_ años.      **Sexo:**    M ( )      F ( )

**PARTE II: ESCALA VALORATIVA.** Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

0. Desconoce totalmente; 1. Conoce parcialmente; 2. Conoce totalmente

ITEMS		0	1	2
Usted como Servidor Público considera que conoce lo referente a la normatividad relacionada con				
1	Estabilidad en su puesto.			
2	Remuneración justa.			
3	Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la Ley.			
4	Ser restituidos a sus puestos luego de cumplir el servicio cívico militar.			
5	Recibir indemnización por supresión de puestos o partidas, o por retiro voluntario para acogerse a la jubilación, por el monto fijado en esta Ley.			
6	Asociarse y designar a sus directivas en forma libre y voluntaria.			
7	Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley.			
8	Ser restituidos a sus cargos y compensado en caso de haber sido suspendido o destituido por un acto administrativo nulo.			
9	Demandar ante los organismos y tribunales competentes el reconocimiento o la reparación de los derechos que consagra esta Ley.			
10	Recibir un trato preferente para el reingreso a la institución pública, a la que hubiere renunciado por emigración laboral al exterior.			
11	Gozar de las protecciones y garantías en los casos en que la servidora o el servidor denuncie, en forma motivada, el incumplimiento de la ley, así como la comisión de actos de corrupción.			
12	Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.			
13	Reintegrarse a sus funciones después de un accidente de trabajo o enfermedad, contemplando el período de recuperación necesaria, según prescripción médica debidamente certificada.			
14	No ser discriminada o discriminado, ni sufrir menoscabo ni anulación del reconocimiento o goce en el ejercicio de sus derechos.			
15	Ejercer el derecho de la potencialización integral de sus capacidades humanas e intelectuales.			
16	Mantener el puesto y remuneraciones por disminución física.			
17	Mantener a sus hijos e hijas, hasta los cuatro años de edad, en un centro de cuidado infantil pagado y elegido por la entidad pública.			
18	Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades.			

<b>ITEMS</b>		<b>-1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>Usted como Servidor Público cómo considera su grado de satisfacción con respecto a: 1 Insatisfecho, 0 Indeciso, 1 Satisfecho</b>				
19	El marco legal y jurídico vigente en el Ecuador sobre los servidores y servidoras públicos			
20	Estabilidad en su puesto.			
21	Remuneración justa.			
22	Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la Ley.			
23	Ser restituidos a sus puestos luego de cumplir el servicio cívico militar.			
24	Recibir indemnización por supresión de puestos o partidas, o por retiro voluntario para acogerse a la jubilación, por el monto fijado en esta Ley.			
25	Asociarse y designar a sus directivas en forma libre y voluntaria.			
26	Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley.			
27	Ser restituidos a sus cargos y compensado en caso de haber sido suspendido o destituido por un acto administrativo nulo.			
28	Demandar ante los organismos y tribunales competentes el reconocimiento o la reparación de los derechos que consagra esta Ley.			
29	Recibir un trato preferente para el reingreso a la institución pública, a la que hubiere renunciado por emigración laboral al exterior.			
30	Gozar de las protecciones y garantías en los casos en que la servidora o el servidor denuncie, en forma motivada, el incumplimiento de la ley, así como la comisión de actos de corrupción.			
31	Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.			
32	Reintegrarse a sus funciones después de un accidente de trabajo o enfermedad, contemplando el período de recuperación necesaria, según prescripción médica debidamente certificada.			
33	No ser discriminada o discriminado, ni sufrir menoscabo ni anulación del reconocimiento o goce en el ejercicio de sus derechos.			
34	Ejercer el derecho de la potencialización integral de sus capacidades humanas e intelectuales.			
35	Mantener el puesto y remuneraciones por disminución física.			
36	Mantener a sus hijos e hijas, hasta los cuatro años de edad, en un centro de cuidado infantil pagado y elegido por la entidad pública.			
37	Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades.			

Agradeciendo su receptividad, queda de usted.

**El Autor.**

**Anexo 4: Informe de Originalidad Turnitin**

**Conocimiento y satisfacción  
sobre los derechos de los  
servidores públicos en El Cantón  
Pastaza – Ciudad de Puyo,  
Ecuador**

*por* Raúl Clever Torres Manzano

---

**Fecha de entrega:** 15-sep-2020 11:10p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 1388300001

**Nombre del archivo:** L\_CLEVER.\_INFORME\_FINAL\_25\_FEB\_4\_CORREGUIDA\_SEPTIEMBRE\_2020.docx  
(609.74K)

**Total de palabras:** 17735

**Total de caracteres:** 98122



# Conocimiento y satisfacción sobre los derechos de los servidores públicos en El Cantón Pastaza – Ciudad de Puyo, Ecuador

## INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>18%</b>	%	%	%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>dspace.uniandes.edu.ec</b> Fuente de Internet	<b>10%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>dspace.unl.edu.ec</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>Submitted to Universidad Nacional de Tumbes</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>www.dspace.uce.edu.ec</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>www.estade.org</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>7</b>	<b>www.scribd.com</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>8</b>	<b>misionerojuanfranciscogutierrez.blogspot.com</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>



9	<a href="http://www.upec.edu.ec">www.upec.edu.ec</a> Fuente de Internet	<1 %
10	"Tendencias en la Investigación Universitaria. Una visión desde Latinoamérica", Alianza de Investigadores Internacionales SAS, 2020 Publicación	<1 %
11	<a href="http://www.cfn.fin.ec">www.cfn.fin.ec</a> Fuente de Internet	<1 %
12	Cristián Montero. "Las causales de extinción de la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios públicos. Análisis crítico", Revista de Derecho Administrativo Económico, 2015 Publicación	<1 %
13	<a href="http://www.derechoecuador.com">www.derechoecuador.com</a> Fuente de Internet	<1 %
14	<a href="http://repositorio.uigv.edu.pe">repositorio.uigv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
15	<a href="http://www.revistacienciapolitica.cl">www.revistacienciapolitica.cl</a> Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Universidad Nacional del Centro del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
17	<a href="http://dspace.utpl.edu.ec">dspace.utpl.edu.ec</a> Fuente de Internet	<1 %

[dspace.ucuenca.edu.ec](http://dspace.ucuenca.edu.ec)



18	Fuente de Internet	<1 %
19	<a href="https://creativecommons.org">creativecommons.org</a> Fuente de Internet	<1 %
20	<a href="http://www.jurisprudencia.gob.sv">www.jurisprudencia.gob.sv</a> Fuente de Internet	<1 %
21	<a href="http://repositorio.upn.edu.pe">repositorio.upn.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
22	<a href="http://1library.co">1library.co</a> Fuente de Internet	<1 %
23	<a href="http://www.edicioneslegales-informacionadicional.com">www.edicioneslegales-informacionadicional.com</a> Fuente de Internet	<1 %
24	<a href="http://www.santalucia.gob.ec">www.santalucia.gob.ec</a> Fuente de Internet	<1 %
25	<a href="http://www.cualificaciones.gob.ec">www.cualificaciones.gob.ec</a> Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 15 words

Excluir bibliografía

Activo